

Ampliación del margen de Unidad Impositiva Tributaria para las compras públicas excluidas de la Ley 30225 de Contrataciones del Estado y su relación con la inconducta funcional, en el Gobierno Regio

por Julio Cesar IBARRA GARCIA

Fecha de entrega: 29-ene-2026 10:34a. m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2866304716

Nombre del archivo: tesis_2010005832_20260129_103017_8a520619-d9d8-41fe-96da-4df9a47018db.pdf
(1.44M)

Total de palabras: 14757

Total de caracteres: 86489

Universidad Católica de Santa María
Escuela de Postgrado
Maestría en Administración de Negocios



**Ampliación del margen de Unidad Impositiva Tributaria para las compras
públicas ⁶excluidas de la Ley 30225 de Contrataciones del Estado y su
relación con la inconducta funcional, en el Gobierno Regional de Arequipa,
2022**

Tesis presentada por el Bachiller:

Ibarra García, Julio Cesar

ORCID: 0009-0009-6306-0514

Para optar el Grado Académico de Maestro en Administración de Negocios

Asesora:

Dra. Arias Huiza, Yigliola Glenda

ORCID: 0000-0002-5086-2413

Arequipa - Perú

2026

UCSM-ERP

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA
ESCUELA DE POSTGRADO
DICTAMEN APROBACIÓN DE BORRADOR DE TESIS

Arequipa, 04 de Agosto del 2025

Dictamen: 010880-C-EPG-2025

Visto el borrador del expediente 010880, presentado por:

2010005832 - IBARRA GARCIA JULIO CESAR

Titulado:

**AMPLIACION DEL MARGEN DE UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA PARA LAS COMPRAS
PÚBLICAS EXCLUIDAS DE LA LEY 30225 DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU RELACIÓN
CON LA INCONDUCTA FUNCIONAL, EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, 2022**

Nuestro dictamen es:

APROBADO

**30400132 - ESPINOZA RIEGA JORGE DAVID
DICTAMINADOR**



**29388008 - TICSE VILLANUEVA EDWING JESUS
DICTAMINADOR**



**29272817 - VARGAS ESPINOZA LUIS
DICTAMINADOR**



Dedicatoria

Dedico este trabajo a mi madre, faro incansable que me sostuvo en las más arduas tormentas, y a mi padre, quien me enseñó que los sueños se sostienen con firmeza y disciplina. A mi compañera de vida y a mi hija, mujeres que son mis bastiones y mi mayor inspiración para alcanzar cada objetivo. A mi familia, que cree en mí, incluso cuando el horizonte parece difuso, a mis compañeros de trabajo y líderes, cuya guía y ejemplo me dieron norte en los caminos de incertidumbre. A todos ustedes, mi gratitud se convierte en compromiso y mi logro, en un tributo a la confianza que depositaron en mí.

Agradecimientos

A quienes confiaron y confían en mí.

A mis padres, por su amor incondicional, su ejemplo de esfuerzo y por enseñarme que la perseverancia es el camino más seguro hacia los sueños.

A mi familia, por su apoyo constante, sus palabras de aliento en los momentos más difíciles y por recordarme siempre quién soy y de dónde vengo.

A mis docentes y asesores, por su guía, paciencia y por exigirme siempre dar lo mejor de mí.

A mis compañeros de trabajo, por su colaboración, respaldo y por compartir conmigo el aprendizaje diario.

A mis líderes, que con su visión y consejo supieron alumbrar mi camino, motivándome a superar mis propios límites.

A todas las personas e instituciones que, de forma directa o indirecta, hicieron posible esta tesis, les expreso mi más sincero reconocimiento.

Resumen

La presente investigación titulada AMPLIACIÓN DEL MARGEN DE UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA PARA LAS COMPRAS PÚBLICAS EXCLUIDAS DE LA LEY 30225 DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU RELACIÓN CON LA INCONDUCTA FUNCIONAL, EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, 2022, planteo como objetivo principal; Determinar de qué manera la ampliación del margen de UIT para las compras públicas excluidas de la ley de contrataciones se relaciona con la inconducta funcional en el Gobierno Regional antes mencionado. Se realizó el tipo de investigación es básica por que busca describir variables en estudio y mediante la hipótesis conocer si el margen de UIT para las compras públicas excluidas de la ley de contrataciones se relaciona con la inconducta funcional. Concluyendo que, La ampliación del margen de la UIT mejoró la eficiencia, pero evidenció una relación directa con la inconducta funcional, manifestada en contrataciones irregulares, fraccionamientos y omisiones administrativas en el 2022.

Palabras clave: Unidad Impositiva Tributaria (UIT), compras públicas, inconducta funcional.

Abstract

The present research, entitled "EXPANSION OF THE TAX UNIT (UIT) THRESHOLD FOR PUBLIC PURCHASES EXCLUDED FROM LAW No. 30225 ON STATE PROCUREMENT AND ITS RELATIONSHIP WITH FUNCTIONAL MISCONDUCT IN THE REGIONAL GOVERNMENT OF AREQUIPA, 2022," aims to determine how the expansion of the UIT threshold for public purchases excluded from the Public Procurement Law relates to functional misconduct within the aforementioned Regional Government.

This is a basic research study, as it seeks to describe the variables under examination and, through the formulation of a hypothesis, determine whether the expanded UIT threshold for such purchases is associated with functional misconduct.

The study concludes that although the expansion of the UIT threshold improved procurement efficiency, it revealed a direct relationship with functional misconduct, as evidenced by irregular contracting practices, procurement fragmentation, and administrative omissions in 2022.

Keywords: Tax Unit (UIT), public purchases, functional misconduct.

Índice General

Dedicatoria	
Agradecimientos	
Resumen	
Abstract	
INTRODUCCIÓN	1
HIPÓTESIS.....	4
OBJETIVOS.....	4
CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO.....	5
1.1. Ley de Contrataciones del Estado	5
1.1.1. Dinámica de las compras	7
1.1.2. Origen de la ampliación	9
1.1.3. Regulación de las compras.....	13
1.1.4. Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).....	14
1.1.5. Plan Anual de Contrataciones	14
1.1.6. Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC).....	15
1.2. Inconducta funcional	16
1.3. Análisis de antecedentes investigativos	18
1.3.1. Internacionales	18
1.3.2. Nacionales	19
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA	21
2.1. Técnicas, instrumentos y materiales de verificación.....	21
2.2 Cuadro de coherencia.....	21
2.3. Campo de verificación	22
2.3.1. Ubicación espacial	22
2.3.2. Ubicación temporal	22
2.3.3. Unidades de estudio	22
2.4. Población y muestra	22
2.4.1. Población.....	22
2.4.2. Muestra.....	22
2.5. Estrategia de recolección de información	24
2.5.1. Organización	24
2.5.2. Validación del instrumento	24

2.5.3. Criterios para el manejo de los resultados.....	24
CAPÍTULO III RESULTADOS Y DISCUSIÓN	25
3.1. Resultados del cuestionario.....	25
3.1.1. Identificación de la Dinámica de las Compras fuera del Ámbito de la Ley de Contrataciones con el Estado	25
3.1.2. Relación entre la Ampliación de las Compras Públicas y la Inconducta Funcional	31
3.1.3. Regulación de las Compras Públicas fuera del Ámbito de la Ley de Contrataciones.....	38
3.2. Resultados del análisis documental.....	44
CONCLUSIONES	46
RECOMENDACIONES	48
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	49

Índice de tablas

Tabla 1 Cuadro de coherencia	22
Tabla 2 Población	22
Tabla 3 Fisher Arkin Colton para el tamaño de la muestra	25
Tabla 4 Afecta la transparencia en las adquisiciones	25
Tabla 5 Mejora en la eficiencia en el proceso de adquisiciones	26
Tabla 6 Aumento en la flexibilidad en el proceso de adquisiciones	27
Tabla 7 Mayor competencia entre los proveedores.....	28
Tabla 8 Prácticas de inconducta funcional	29
Tabla 9 Confusión entre los funcionarios públicos	30
Tabla 10 Aumento en los casos de inconducta funcional	32
Tabla 11 Prácticas de inconducta funcional- favoritismo en las adquisiciones	33
Tabla 12 Facilita la práctica de inconducta funcional.....	34
Tabla 13 Falta de supervisión- inconducta funcional.....	35
Tabla 14 Falta de control- casos de inconducta funcional	36
Tabla 15 Impacto negativo en la reputación	37
Tabla 16 Regulación actual -insuficiente	38
Tabla 17 Regulación actual- efectiva	39
Tabla 18 Fortalecimiento de la regulación-reducción de casos	40
Tabla 19 Resistencia a una regulación más estricta	41
Tabla 20 Revisión y actualización de las normativas.....	42
Tabla 21 Mayor capacitación y concientización	43

Índice de figuras

Figura 1 Línea de tiempo Ley de contrataciones	6
Figura 2 Consideraciones para contrataciones inferiores o iguales a 8 UIT	10
Figura 3 Principios a considerar en contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT .	11
Figura 4 Secuencia del proceso de selección para compras iguales o inferiores a 8 UIT..	23
Figura 5 Afecta la transparencia en las adquisiciones	26
Figura 6 Mejora en la eficiencia en el proceso de adquisiciones	27
Figura 7 Aumento en la flexibilidad en el proceso de adquisiciones.....	28
Figura 8 Mayor competencia entre los proveedores	29
Figura 9 Prácticas de inconducta funcional	30
Figura 10 Confusión entre los funcionarios públicos	31
Figura 11 Aumento en los casos de inconducta funcional.....	32
Figura 12 Prácticas de inconducta funcional- favoritismo en las adquisiciones.....	33
Figura 13 Facilita la práctica de inconducta funcional	34
Figura 14 Falta de supervisión- inconducta funcional	35
Figura 15 Falta de control- casos de inconducta funcional.....	36
Figura 16 Impacto negativo en la reputación.....	37
Figura 17 Regulación actual -insuficiente.....	38
Figura 18 Regulación actual- efectiva.....	39
Figura 19 Fortalecimiento de la regulación-reducción de casos.....	40
Figura 20 Resistencia a una regulación más estricta.....	41
Figura 21 Revisión y actualización de las normativas	42
Figura 22 Mayor capacitación y concientización.....	43

Índice de anexos

Anexo 1 Cuestionario.....	52
----------------------------------	----

Lista de abreviaturas

Abreviatura	Significado
%	Porcentaje
Adm.	Administrador / Administración
ANA	Autoridad Nacional del Agua
art.	Artículo
arts.	Artículos
Asoc.	Asociación
Av.	Avenida
Bco.	Banco
BCRP	Banco Central de Reserva del Perú
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BM	Banco Mundial
cap.	Capítulo
Cd.	Ciudad
Cdra.	Cuadra
cit.	Citado
cm.	Centímetro
cm ²	Centímetro cuadrado
Co.	Compañía
Com.	Comunidad / Comité
comp.	Comparar
consid.	Considerando
cont.	Continúa / Continuación
Corp.	Corporación
Cr.	Crédito
Ct.	Corte
Cía.	Compañía
doc.	Documento
Dpto.	Departamento
dr.	Doctor
drs.	Doctores
e.g.	Por ejemplo (del latín exempli gratia)
Ed.	Edición / Editor
eds.	Editores
EE.UU.	Estados Unidos
ESSALUD	Seguro Social de Salud
etc.	Etcétera
F.	Fecha / Figura / Folio
FF.AA.	Fuerzas Armadas
fig.	Figura
FMI	Fondo Monetario Internacional
g.	Gramo
GHz	Gigahercio
Gral.	General
hab.	Habitante
Hz	Hercio
i.e.	Es decir (del latín id est)
IGV	Impuesto General a las Ventas
INEI	Instituto Nacional de Estadística e

Ing.	Informática
Inst.	Ingeniero
kg.	Instituto
kHz	Kilogramo
km.	Kilohertz
km²	Kilómetro
l.	Kilómetro cuadrado
lb.	Litro
Lic.	Libra
ll.	Licenciado
Ltda.	Líneas
m.	Limitada
m²	Metro / Minuto
MEF	Metro cuadrado
MHz	Ministerio de Economía y Finanzas
MIDIS	Megahercio
	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
MINAM	Ministerio del Ambiente
MINCUL	Ministerio de Cultura
MINEDU	Ministerio de Educación
MINEM	Ministerio de Energía y Minas
MINJUS	Ministerio de Justicia
MINSA	Ministerio de Salud
ml.	Mililitro
mm.	Milímetro
mm²	Milímetro cuadrado
ms.	Manuscrito / Milisegundo
MTC	Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Nac.	Nacional
no.	Número
núm.	Número
OEFA	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Of.	Oficina
ONG	Organización No Gubernamental
ONU	Organización de las Naciones Unidas
op.	Obra / Opúsculo
OSCE	Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado
oz.	Onza
p.	Página
P.E.	Poder Ejecutivo
PBI	Producto Bruto Interno
PCM	Presidencia del Consejo de Ministros
pdte.	Presidente
PIB	Producto Interno Bruto
PNP	Policía Nacional del Perú
pp.	Páginas

prof.	Profesor
Profa.	Profesora
pág.	Página
Págs.	Páginas
RENIEC	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
Rev.	Revista
RR.HH.	Recursos Humanos
S.A.	Sociedad Anónima
S.A.C.	Sociedad Anónima Cerrada
SAC	Sociedad Anónima Cerrada
SE	Sector Educación / Sociedad Estatal (según contexto)
sec.	Sección
SENACE	Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles
SENAMHI	Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
Soc.	Sociedad
Sr.	Señor
Sra.	Señora
Srta.	Señorita
St.	Santo
SUNAT	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
tel.	Teléfono
UIT	Unidad Impositiva Tributaria
UN	Naciones Unidas (United Nations)
UU.EE.	Unidades Ejecutoras
vs.	Versus / Contra
°C	Grado Celsius
°F	Grado Fahrenheit
Á.	Área

INTRODUCCIÓN

Las gestiones públicas incurren constantemente en actos de corrupción, llegando incluso a alcanzar hasta un 20% del PBI a nivel mundial, lo que indiscutiblemente afecta la política, comercio, economía entre otras, afectando las finanzas públicas en lo que respecta a la libre competencia empresarial (Hennings, 2020); evidenciando una debilidad en la administración pública.

La administración pública corresponde al accionar que son efectuadas en las diferentes entidades gubernamentales con el propósito de alcanzar las metas y objetivos mediante el uso de mecanismos de decisión y medios adecuados para la asignación y distribución de los recursos públicos (Zavaleta, 2023), también tramita con otras empresas el abastecimiento de servicios, obras y abastecimiento por medio de un proceso de contrataciones (Gob, s.f.).

En Latinoamérica, se evidencia una vinculación entre las relaciones o procesos efectuados entre el Estado y terceros con riesgos y actos de corrupción, como consecuencia de la falta de supervisión de los procesos efectuados (Gómez, 2014). Por otro lado, León (2013) precisa que la facilidad de negociación se encuentra asociados a los niveles de corrupción.

En lo que respecta a las contrataciones, estas se encuentran reguladas por la Ley de Contrataciones del Estado la cual establece su aplicación, así como también contempla en los artículos cuarto y quinto los supuestos excluidos; el cuarto hace referencia a las contrataciones sujetas a regímenes especiales y el quinto comprende los supuestos excluidos de supervisión del OSCE. Entre los supuestos excluidos se encuentran las contrataciones cuyo margen de UIT sea menor o igual a 8 UIT (Gob, s.f.).

La norma incremento el monto de la UIT bajo la justificación de que era necesario mayor dinamismo en los procesos de contrataciones con el Estado, buscando generar un impacto significativo con la compra de servicios y bienes en la economía peruana; logrando un mayor eficiencia y agilidad en los procesos, para ello también se disminuyeron los controles en la aplicación de la Ley lo que ha implicado mayores índices de corrupción.

Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en El literal a) del numeral 5.1 del artículo 5º, dispone que las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), no incluya mecanismos de control o supervisión en las oficinas de contrataciones del gobierno regional de Arequipa, lo que hace que se incremente el riesgo de corrupción , estas contrataciones se perfeccionan con la respectiva

Orden de Servicio u Orden de Compra para aquellos proveedores que cumplan con todas las exigencias requeridas en los términos de referencia o especificaciones técnicas y que ofrezcan las mejores condiciones del mercado, quedando solo a criterio del encargado del área.

La presente investigación resulta relevante desde una perspectiva teórica ya que es un tema relevante que requiere una investigación en profundidad. Existe una falta de estudios específicos sobre los efectos de dicha ampliación en el ámbito regional y su relación con la posible incidencia de la conducta inapropiada por parte de los funcionarios públicos, lo brindará información actualizada que podrá ser sustento teórico para futuras investigaciones. Por otro lado, el marco teórico contará con sustento teórica relacionada con las compras públicas, la regulación y las normativas relacionadas, la transparencia y la ética en la administración pública. Además, se considerarán los aspectos legales y normativos asociados a la ampliación del margen de UIT y su impacto potencial en la inconducta funcional.

El estudio de esta relación es relevante en el ámbito social, ya que establecer una correlación entre ambas variables puede llevar a implementar políticas para tener contrataciones públicas más transparentes y que generen verdadero valor público a través del buen uso del dinero recaudado por el Estado, de modo tal que todo desvío de fondo o aprovechamiento indebido por parte de funcionarios públicos, pueda ser evitado a través de medidas de prevención, más aún en el campo de las compras menores a 08 UIT, ya que estas tienen muy poco control y no tienen una parámetros específicos sobre los cuales basarse para su realización.

Esta investigación tiene una amplia relevancia en el campo administrativo, ya que un gran número de profesionales de la administración pública, especialmente en puestos de contabilidad, finanzas, tesorería y logística, son profesionales del área administrativo, y por lo tanto es necesario que ellos conozcan las diversas implicancias y responsabilidades que acarrea tener esos puestos, asimismo es necesario para informar a los administrativos si hay un riesgo mayor de corrupción en estas compras menores a 8 UIT, para que aquellos que estén en puestos directivos clave de la administración pública, puedan implantar políticas, procedimientos y directivas que eviten cualquier acto de corrupción por estas contrataciones.

La relevancia económica de este trabajo de investigación radica en la relación de la ampliación del margen de UIT en las compras públicas y las inconductas funcionales. Tomando en consideración que las compras estatales representan una parte significativa del presupuesto público, y cualquier medida que afecte la eficiencia y la transparencia en estas adquisiciones puede tener consecuencias económicas importantes.

Por lo que, al determinar el vínculo entre la ampliación del margen de UIT y la conducta inapropiada de los funcionarios públicos permitirá evaluar los impactos económicos negativos asociados, como la asignación ineficiente de recursos, el uso indebido de fondos públicos y la disminución de la competitividad en los procesos de contratación. Estos hallazgos podrían contribuir a la generación de políticas y prácticas más efectivas en el ámbito de las compras públicas, promoviendo la optimización de los recursos y en el desarrollo del sector empresarial en el país.

La justificación ética se centra en la promoción de la transparencia y la responsabilidad en la gestión de los recursos públicos. La conducta inapropiada por parte de los funcionarios públicos, como el soborno, el favoritismo y la corrupción, es un problema ético que afecta negativamente la confianza de la ciudadanía en las instituciones gubernamentales y socava la justicia y la equidad en el acceso a los recursos y servicios públicos. Al indagar sobre la relación entre la ampliación del margen de UIT y la conducta inapropiada, esta investigación busca generar conocimientos dentro del ámbito ético que permita la implementación y fortalecimiento de mecanismos de control y prevención de conductas inapropiadas en el Gobierno Regional de Arequipa.

Para el desarrollo de la investigación se sigue a estructura establecida por la universidad la cual se enfoca en los siguientes elementos:

Capítulo I: comprende el marco teórico el cual brinda sustento teórico a las variables y dimensiones de la investigación de igual manera se presentan los antecedentes de investigación relacionados con el problema estudiado.

Capítulo II: corresponde a la metodología se especifican las técnicas e instrumentos utilizados, cuadro de coherencia, campo de verificación, población y muestra y las estrategias de recolección de datos.

Capítulo III: cuenta con los resultados y discusión de la investigación

Conclusiones y recomendaciones.

Referencias y anexos.

HIPÓTESIS

El estado para agilizar los procesos de contrataciones públicas realizó una modificación de la Ley de contrataciones públicos en la cual establece que las compras igual o menor a 8 UIT estarán fuera de la aplicación de la Ley, lo que implica que dichas contrataciones no cuenten con ningún tipo de regulación que garantice su transparencia.

Por lo que es probable que la del margen de UIT para las compras públicas excluidas de la ley de contrataciones se relaciona con la inconducta funcional en el Gobierno Regional de Arequipa, 2022.

OBJETIVOS

Objetivo general

Determinar de qué manera la ampliación del margen de UIT para las compras públicas excluidas de la ley de contrataciones se relaciona con la inconducta funcional en el Gobierno Regional de Arequipa, 2022

Objetivo específico

- Identificar como ¹ la dinámica de las compras comprendidas fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones con el Estado se relaciona con la inconducta funcional en el Gobierno Regional de Arequipa, 2022
- Establecer la relación entre origen de la ampliación ¹ de compras públicas fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones con el Estado de 03 UIT a 08 UIT con la inconducta funcional en el Gobierno Regional de Arequipa, 2022
- Determinar la forma en que la regulación de las compras públicas fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones con el Estado se relaciona con la inconducta funcional en el Gobierno Regional de Arequipa, 2022

CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO

1.1. Ley de Contrataciones del Estado

La Ley N° 30225 (2014) tiene como objetivo disponer normativas que guían a elevar el valor del presupuesto del estado que se invierten e impulsan la acción siguiendo el enfoque de gestión por resultados para las contrataciones estatales de bienes, servicios y obras. De manera oportuna, buscando las condiciones adecuadas y de mejor de costo y calidad, cumpliendo con la finalidad pública y generando una impresión positiva en la ciudadanía.

Mientras estuvo vigente La ley de Contrataciones Públicas aprobada por el Decreto Legislativo 1017 y sus modificatorias aprobadas por Decreto Legislativo N° 1156, Leyes N° 29873 y N° 30154, reguló las contrataciones públicas excluidas de su ámbito de aplicación de la siguiente manera:

“Artículo 3. Ámbito de aplicación

3.3 La presente ley no es de aplicación para:

i) Las contrataciones cuyos montos, sean iguales o inferiores a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, lo cual no enerva la responsabilidad de la Entidad de salvaguardar el uso de los recursos públicos de conformidad con los principios de moralidad y eficiencia.” (Castillo et al., 2015)

La norma proporciona una fórmula legal para establecer un medio de control dentro de la entidad, pero en su aplicación previa, no resultó efectiva. Esto se debió a que las entidades que realizaban compras por montos menores a 03 UIT consideraban que estas transacciones, al ser de bajo valor, no representaban un riesgo significativo de corrupción, por lo que no implementaban políticas de aseguramiento y control.

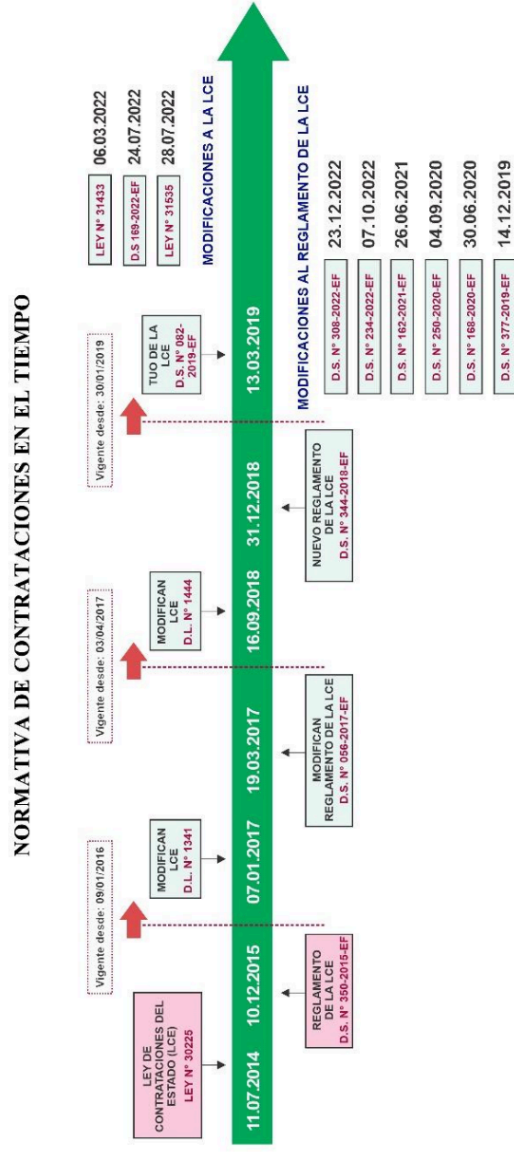
El Decreto Legislativo N° 1017, FUE DEROGADA por el inciso a) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 30225, donde el monto de contrataciones excluidas del ámbito de aplicación de la norma pasa a considerarse de la siguiente forma:

“Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión
(...)

a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción.

Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

Figura 1 Línea de tiempo Ley de contrataciones



Nota: Elaboración propia

1.1.1. Dinámica de las compras

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Abastecimiento (DGA), da a conocer una Guía para las Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Inferiores a 8 UIT, que tiene un carácter “no normativo” y busca proporcionar orientación a las Entidades en la administración de contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UIT. Su finalidad es fomentar la adopción voluntaria de buenas prácticas en este ámbito.

1.1.1.1. Reglas para Ejecutar Contrataciones Iguales o Inferiores a 8 UIT

Según la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 11, (Ley N° 30225, 2014), Es esencial que las contrataciones se adhieran a las restricciones establecidas por la normativa de contratación, sin importar el monto involucrado. Esto abarca tanto las de cuantías menores o iguales a las 8 UIT como aquellas de montos superiores. La normativa se centra principalmente en impedir la participación de contratistas, postores o subcontratistas en situaciones que puedan generar conflictos de interés o propiciar actos de corrupción a través de conexiones familiares. Estas restricciones aplican a aquellos que formen parte de la entidad gubernamental y ocupen cargos hasta doce meses después de dejar el puesto, evitando así posibles prácticas colusivas, (Ley N° 30225, 2014).

El proveedor o contratista no puede encontrarse en estado de suspensión o impedimento para llevar a cabo contrataciones con el Estado. Es requisito esencial poseer una inscripción actualizada y vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), a menos que se trate de adquisiciones de cuantía inferior a 1 UIT, conforme al artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado RLCE (MEF, 2018)

Asimismo, las entidades públicas tienen la responsabilidad de ingresar al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) todas las contrataciones que se encuentren fuera del ámbito de aplicación y supervisión del OSCE, así como aquellas que estén en concordancia con las directrices emitidas, según lo establecido en el artículo 25.2 del RLCE (MEF, 2018)

Igualmente, las órdenes de compra o servicios correspondientes a contrataciones cuyos montos sean menores o iguales a 8 UIT deben ser registradas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro del plazo máximo de cinco días hábiles a partir del primer día hábil del mes. No obstante, también es posible realizar dicho registro a más tardar al día siguiente de la emisión de las órdenes de compra o servicio. La información esencial requerida para el registro abarca datos relativos a la entidad, certificación de crédito

presupuestal, orden de compra o servicio, detalles de la contratación, información sobre el proveedor, cuadro comparativo para contrataciones según el catálogo electrónico del acuerdo marco y datos del contratista, incluyendo los montos de la contratación integral. (MEF, 2018).

1.1.1.2. Prohibición en las Contrataciones Iguales o Inferiores a 8 UIT

Entre las sanciones más comunes a las que se enfrentan las entidades y organismos públicos se encuentran aquellas derivadas de llevar a cabo fraccionamientos en los procesos de contratación. Esto implica que algunas entidades públicas, con el objetivo de eludir el procedimiento completo relacionado con contrataciones que superan las 8 UIT, optan por dividirlos en partes más pequeñas, de manera que caigan dentro del ámbito de exclusión y eviten así la supervisión por parte del OSCE, según lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado (Herrera Giurfa, 2021).

La Dirección General de Abastecimientos DGA (MEF, Guía para la Contratación de Bienes y Servicios Menores o iguales a 8 UIT, 2022), indica que las contrataciones cuyos montos no superen las 8 UIT no deben ser utilizadas con el fin de eludir la aplicación establecida por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (TUO de la LCE). Advierte sobre la práctica intencionada de reducir deliberadamente los valores de contratación para encajar en las excepciones previstas en el artículo 5, con el propósito de eludir completamente el procedimiento habitual de contratación.

Las restricciones para las contrataciones de montos iguales o inferiores a 8 UIT se encuentran detalladas en los literales c, i, j y k del artículo 50.1 de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE). Estas prohibiciones incluyen la contratación con proveedores que tienen impedimentos para contratar con el Estado, la presentación de información inexacta, falsa o adulterada a diversas entidades, como el Tribunal de Contrataciones del Estado, el Registro Nacional de Proveedores (RNP), el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), la central de Perú Compras, así como la suscripción de contratos o acuerdos marco que carezcan de inscripción vigente en el RNP o que se realicen en categorías distintas a las autorizadas en el RNP (MEF, 2018).

1.1.1.3. Consideraciones en las Contrataciones Iguales o Inferiores a 8 UIT

Aunque las contrataciones que no superan las 8 UIT están exentas de la supervisión directa del OSCE, el personal técnico y los miembros de los Órganos Encargados de las Contrataciones (OEC) tienen la facultad de intervenir directamente en cualquier fase del proceso de contratación. Es importante destacar que, al participar en la primera fase de la

contratación, el personal debe contar con la certificación otorgada por el OSCE. (MEF, 2018).

Para asegurar que el proveedor esté vinculado con el propósito de la contratación, el organismo encargado de las contrataciones debe estar convencido de que dicho proveedor lleva a cabo actividades relacionadas con el objeto de la contratación. En este sentido, es imperativo utilizar todos los mecanismos necesarios para verificar esta conexión. En el caso específico de la contratación de bienes y servicios comunes, resulta esencial y obligatorio realizar este proceso utilizando fichas técnicas de bienes y servicios comunes proporcionadas por PERÚ COMPRAS. (MEF, 2018).

1.1.2. Origen de la ampliación

La restricción a 8 UITs en la Ley 30225 se originó en respuesta al aumento del Presupuesto General de la República. Este límite está detallado normativamente en el "Artículo 5.2 de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE)" y el Artículo 4.2 del Reglamento de la LCE (MEF, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, 2018). El análisis aborda los casos excluidos de supervisión por parte del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), subrayando la necesidad de verificar la ausencia de impedimentos y la prohibición de fraccionar contrataciones. Se destaca la importancia de la "Directiva N° 003-2020-OSCE/CD" para el registro oportuno, junto con las reglas de ejecución, como la obligación de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y el SEACE. El documento explora el marco de infracciones y sanciones, haciendo hincapié en contrataciones estando impedido, presentación de información inexacta y otras transgresiones específicas. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2022).

1.1.2.1. Riesgos en la Contratación igual o Inferior a 8 UIT

Según lo señala García y Prado (García Amaya, Manuel Jesús & Prado Alarcón, Walter, 2022), los riesgos fueron:

Fraccionamiento, incumplimiento de los principios y la falta de procedimientos para castigar a los proveedores que incumplen el cronograma de entrega de los productos. [...] la existencia de riesgo de corrupción en las compras menores a 8 UIT, identificado riesgo de direccionamiento y proformas sobre valorizadas, esto se debe por el bajo nivel de control (p. 3752).

Y no es el único autor que señala los mismos premisa, también se encuentra (Herrera 2021).

La consideración fundamental para alcanzar los objetivos de las contrataciones menores e iguales a 8 UIT deben incluir como se aprecia en la Figura 2.

Figura 2 Consideraciones para ³contrataciones inferiores o iguales a 8 UIT



Nota: Se evidencian las consideraciones para alcanzar lo objetivos de las contrataciones inferiores o iguales a 8 UIT. Tomado de la MEF (2022, p. 5)

1.1.2.2.Principios a considerar en contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT

En toda contratación pública se debe considerar los principios establecidos en la Ley de Contrataciones, (Ley N° 30225, 2014), la misma que señala en su ⁶Artículo 2 los principios rectores que guían las contrataciones del Estado.

Estos principios sirven como criterio de interpretación, integración y parámetros de actuación. Entre ellos se encuentran la libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia, vigencia tecnológica, sostenibilidad ambiental y social, equidad, e integridad. Cada principio tiene el propósito de garantizar un proceso de contratación justo, eficiente, transparente y alineado con los intereses públicos, evitando prácticas indebidas y promoviendo la competencia efectiva.

Enfatizando lo señalado en la Guía de Contrataciones (MEF, Guía para la Contratación de Bienes y Servicios Menores o iguales a 8 UIT, 2022) recomienda tomar en cuenta los siguientes principios, tal como se parecía en la figura 3.

Figura 3 Principios a considerar en contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT



Nota: Tomado de la MEF (2022, p. 6)

1.1.2.3. Aspectos Clave en contratación de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT

Las contrataciones con montos iguales o inferiores a las 8 UIT se formalizarán mediante la emisión de la correspondiente orden de servicio u orden de compra, siempre que los proveedores **cumplan con los requisitos** establecidos en los **términos de referencia** o especificaciones técnicas y **ofrezcan las condiciones** más favorables del mercado, para ello, siguiendo los pasos establecidos a forma de sugerencia en la Guía para las contrataciones de Bienes y Servicios menores o iguales a 8UIT, se sigue un conjunto estructurado de pasos, coordinado por diferentes unidades dentro de la organización:

Requerimiento de Contratación:

- El área usuaria inicia el proceso a través del sistema SIGA,

detallando de manera clara y precisa las especificaciones del bien o los términos de referencia del servicio que se necesitan.

Estudio de Mercado:

- La unidad de abastecimiento se encarga de realizar un estudio de mercado con el objetivo de obtener hasta tres cotizaciones de proveedores.
- Se aceptan cotizaciones que cumplan con los requisitos de calidad establecidos, y se elabora un cuadro comparativo para seleccionar al proveedor ganador.

Generación de Órdenes de Compra y de Servicios:

- La unidad de abastecimiento lleva a cabo la generación de órdenes de compra y servicios, registrando la información en el sistema SEACE.
- Simultáneamente, la unidad de adquisición registra el compromiso en el sistema SIAF para garantizar la correcta gestión financiera.

Notificación y Entrega de Órdenes a los Proveedores:

- El área de trámite documentario es responsable de notificar y entregar de manera oportuna las órdenes a los proveedores seleccionados, asegurando una comunicación eficiente y transparente.

Emisión de Certificación de Crédito Presupuestario:

- La oficina de presupuesto emite el certificado de crédito presupuestario para garantizar la disponibilidad de recursos y la correcta identificación de la fuente de financiamiento necesaria para llevar a cabo la adquisición.

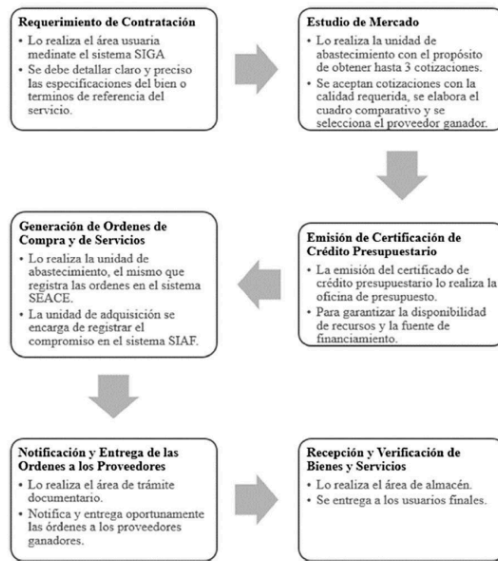
Recepción y Verificación de Bienes y Servicios:

- El área de almacén asume la responsabilidad de recibir y verificar los bienes y servicios adquiridos, asegurando que cumplan con las especificaciones establecidas.
- Posteriormente, se procede a la entrega de estos elementos a los usuarios finales.

De esta manera, sugiere el cumplimiento del ciclo del proceso de selección en compras de hasta 8 UIT (MEF, Guía para la Contratación de Bienes y Servicios Menores o iguales a 8 UIT, 2022).

Para mayor claridad de esta dinámica de compras, se puede visualizar la Figura 4.

Figura 4 Secuencia del proceso de selección para compras iguales o inferiores a 8 UIT



Nota: Elaboración propia

1.1.3. Regulación de las compras

La regulación de las compras iguales o inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) se rige por la Ley N° 30225, conocida como la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que establece las normas generales para los procesos de contratación pública en el país. Es relevante señalar que, según esta legislación, las compras cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UIT se consideran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley, aunque están sujetas a supervisión.

La regulación de las compras iguales o inferiores a 8 UIT en Perú busca conciliar la exclusión de la LCE con la supervisión y criterios del OSCE, con el objetivo de garantizar la legalidad y transparencia en estos procesos de contratación.

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) asume el papel de entidad encargada de supervisar estas contrataciones excluidas, aplicando criterios específicos para verificar que las entidades no infrinjan las normativas de contratación. Así,

se busca garantizar la transparencia y legalidad ³ en los procesos de adquisición de bienes y servicios. (Ley N° 30225, 2014)

La base normativa para estas contrataciones se encuentra en el artículo 5.2 de la LCE, el cual establece que deben regirse por ⁶ el reglamento correspondiente. Además, el artículo 4.2 del Reglamento de la LCE (RLCE) dispone que estas contrataciones requieren informes técnico y legal que respalden la decisión de su inaplicación. (MEF, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, 2018).

A pesar de estar excluidas del ámbito de aplicación de la LCE, las contrataciones iguales o inferiores a 8 UIT deben cumplir con requisitos específicos. Por ejemplo, se exige la verificación de la no configuración de impedimentos según la normativa de contratación pública, y se establece que los proveedores no deben estar inhabilitados para contratar con el Estado.

La transparencia en estos procesos se garantiza mediante el registro de estas contrataciones ² en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme indica la LCE y el OSCE. Este registro se realiza de manera oportuna para asegurar la disponibilidad de información sobre las contrataciones realizadas. (Ley N° 30225, 2014).

² **1.1.4. Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)**

De acuerdo con el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (s/f) (REFERENCIAR), la OSCE es una institución que se encarga del cumplimiento de la normativa en los procedimientos de contratación pública de bienes, asimismo de servicios y también obras que realizan las instituciones del ámbito estatal, por lo que tiene jurisdicción en todo el Perú.

El OSCE es el organismo encargado de supervisar las adquisiciones realizadas por las instituciones estatales a nivel nacional, se encarga de realizar un control a los procesos manera aleatoria o coordinada, así como dictaminar y emitir opiniones sobre casos sui generis que puedan ocurrir dentro de los procedimientos de selección.

1.1.5. Plan Anual de Contrataciones

El OSCE (2019) dice que este documento se erige como un instrumento para la institución para la adecuada planificación, realización y evaluación de los contratos a realizarse, y debe encontrarse en estrecha relación con el POI y el Presupuesto de la

Institución. El PAC es el documento de gestión donde la institución consolida y programa las contrataciones que deberá de realizar durante el periodo del año fiscal, en este deben estar incluidas los bienes, así como los servicios que se necesiten para poder dar cumplimiento a los objetivos trazados por la entidad.

Por su parte, Mio (2019) indica que en este plan se reflejan las necesidades a cubrir que son imprescindibles para que las diversas áreas que conforman una entidad pública cumplan sus funciones y alcance las metas institucionales establecidas. La presente investigación asume la definición de Cornejo (2017), ya que en el PAC se deben considerar los procesos de selección (incluyendo fechas de convocatoria) que se ejecutarán para adquirir los servicios y bienes que sean necesarios que permitirán lograr cumplir con lo establecido en su Plan Operativo Institucional. Para conceptualizar el tema del PAC, es preciso conocer la teoría administrativa que permitirá un análisis más profundo de este documento.

² **1.1.6. Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC)**

La Dirección Técnico Normativa – OSCE (2018) indica que el OEC es el ente que se encarga de realizar las acciones que conciernen para cumplir con la gestión de la contratación de las necesidades al dentro de una Institución, esto incluye también la administración de los contratos y trámites de gestión.

El OEC es quien se encarga de realizar las acciones administrativas dentro de la institución y tiene por finalidad concretar las adquisiciones de los bienes, así como los servicios y también las obras, desde su inicio hasta su final. Los especialistas que formen parte del OEC, deben contar con la certificación correspondiente por parte del OSCE, el cual los acredita para poder realizar los actos correspondientes que le competen dentro del procedimiento de selección.

Asimismo, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (2018) establece que, el órgano a quien se le delegan las contrataciones tiene por obligación la administración del contrato, proceso que contempla la gestión de su elaboración y firma, la ejecución de las penalidades, el pago, y otras acciones de índole administrativo. La asignación de esta responsabilidad puede variar conforme las reglas de organización interna de la Institución. En este mismo Decreto se señala que la vigilancia o control de la realización del contrato es obligación del área usuaria o en su defecto a quien se le haya designado tal tarea.

1.2. Inconducta funcional

La Ley 27815, que establece el Código de Ética de la Función Pública, se erige como un marco normativo fundamental. En este documento, se consagran principios esenciales tales como eficiencia, igualdad, integridad y transparencia. Dichos principios no solo delinear la conducta ética esperada de los funcionarios públicos, sino que también proporcionan una guía crucial para la administración de los procesos de contratación.

En este sentido, se destaca la importancia de la transparencia como pilar central. La normativa subraya la necesidad de que los funcionarios públicos velen por la apertura y claridad en todas las etapas de los procedimientos de contratación. La transparencia no solo es un requisito ético, sino también un elemento clave para fortalecer la confianza en la gestión pública y prevenir la posible aparición de prácticas indebidas.

La prohibición de conflictos de intereses, la promoción de la igualdad y la no discriminación, así como la responsabilidad en la gestión de recursos, son componentes del Código de Ética que se alinean directamente con los principios de integridad y eficiencia en las contrataciones públicas, establecidas en la Ley de contrataciones, fortaleciendo así la conducta de los servidores y operadores de las oficinas de logística de las diferentes sedes del estado peruano, para poder contribuir a la configuración de procesos de contratación más equitativos, transparentes y éticos.

Según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, aprobada con la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, detalla las responsabilidades específicas de los diversos cargos clasificados en las unidades orgánicas, conforme al cuadro para asignación de personal y que contribuye a la transparencia y eficiencia administrativa al proporcionar una guía detallada de responsabilidades y roles de cada uno de los servidores públicos en esta institución.

En cuanto a la Oficina de Logística y Patrimonio, como órgano de apoyo, tiene la responsabilidad de gestionar el abastecimiento oportuno y programado de materiales y servicios para el funcionamiento de la institución desempeñando un papel clave en la gestión integral de recursos y patrimonio del Gobierno Regional de Arequipa.

Reporta jerárquicamente a la Oficina Regional de Administración y tiene diversas funciones, como programar la obtención de bienes y servicios, adquirirlos de acuerdo con los procedimientos vigentes, controlar almacenamiento y distribución, actualizar el Registro de Proveedores, supervisar contratos de mantenimiento, atender necesidades de

infraestructura, controlar ¹⁰ el parque automotor, proporcionar servicios de impresión y fotocopiado, tramitar viajes del personal, evaluar actos administrativos, recopilar información sobre el patrimonio, tramitar registros en el SINABIP, informar sobre bienes no utilizados, proponer acciones legales sobre propiedad y ¹⁰ coordinar con el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones, entre otras responsabilidades.

Según la guía publicada por la (Secretaría de Integridad Pública de la PCM, 2023) La evaluación del Índice de Riesgo de Corrupción aborda dos aspectos fundamentales:

Negligencia y Débil Rendición de Cuentas.

En cuanto a la Negligencia, se mide el grado de negligencia y la actuación intencional de entidades, funcionarios y servidores en la administración de recursos públicos y el cumplimiento de sus deberes. Este aspecto comprende la imposición de sanciones contra funcionarios y servidores públicos, evaluando el número de sanciones administrativas disciplinarias y funcionales, así como inhabilitaciones para el ejercicio de funciones públicas. También se examina la presunta responsabilidad administrativa identificada en informes de control emitidos por el Sistema Nacional de Control y el monto de contrataciones que superan los límites establecidos por el OSCE.

Por otro lado, en el aspecto de Débil Rendición de Cuentas, se evidencia la falta de transparencia y obligatoriedad en informar acciones relacionadas con la gestión de recursos públicos y la capacidad de sancionar a aquellos que violan deberes públicos. Este aspecto incluye la cantidad de responsabilidades administrativas no sancionadas, medidas a través de recomendaciones no implementadas de informes de control de la CGR. También se evalúa el número de funcionarios y servidores públicos que no declaran a sus parientes en su Declaración Jurada de Intereses, lo cual indica la disposición y capacidad de transparentar información de parentesco para prevenir posibles conflictos de intereses.

Ambos aspectos, Negligencia y Débil Rendición de Cuentas, contribuyen al análisis integral del riesgo de corrupción en la administración pública.

Según la guía publicada por la (Secretaría de Integridad Pública de la PCM, 2023) Las inconductas funcionales abarcan comportamientos indebidos que violan deberes y normativas administrativas que están tipificadas en leyes y regulaciones vigentes dentro de nuestro marco legal, estas infracciones llevan a sanciones administrativas, pudiendo resultar en responsabilidad civil o penal por perjuicio económico o delito.

La precitada guía precisa que las infracciones relacionadas con la Ley Orgánica del

Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República, la identificación y sanción se lleva a cabo a través de un Procedimiento Administrativo Sancionador basado en informes de control emitidos por órganos del Sistema Nacional de Control. Es importante destacar que algunas inconductas funcionales pueden conllevar responsabilidad civil o penal, especialmente si causan perjuicio económico o constituyen un delito.

De acuerdo con Shack, (2021), la inconducta funcional abarca conductas inapropiadas o irregulares, llevadas a cabo por funcionarios públicos en el desempeño de sus labores, tales como malversación de fondos, soborno, nepotismo y el abuso de poder, sumando acciones contrarias a los principios éticos y legales, además, la inconducta funcional no se limita únicamente al ámbito público, sino que también puede manifestarse en el sector privado y en organizaciones no gubernamentales.

Por otro lado, Aguilar (2021), precisa que el informe de control desempeña un papel esencial en la identificación de irregularidades y en la promoción de la mejora en la gestión pública, ya que, a través de sus conclusiones y recomendaciones, se busca corregir deficiencias, fortalecer la transparencia y garantizar el cumplimiento de las normas y reglamentos en el ámbito de las entidades públicas, esclareciendo la inconducta funcional.

En el año 2019, según Shack, (2022), se estima que los perjuicios económicos ocasionados por la corrupción y la mala conducta funcional superaron los 23 000 millones de soles, lo cual equivale aproximadamente al 3% del Producto Bruto Interno (PBI). Según investigaciones realizadas por la Contraloría, en el año 2020, que fue el primer año de la pandemia de COVID-19, dichas pérdidas habrían alcanzado más de 22 000 millones de soles, lo que representa alrededor del 3.2% del PBI peruano. Es importante destacar que, durante este periodo, el gasto del gobierno nacional experimentó un incremento de más del 14%, mientras que a nivel subnacional el crecimiento fue inferior al 9.5%.

1.3. Análisis de antecedentes investigativos

1.3.1. Internacionales

Morales (2020), realizó un trabajo de investigación sobre Acceso de ³ la información y transparencia en la contratación pública del Estado de Michoacán, cuyo propósito era analizar la eficacia y protección actual del derecho de acceso a la información pública y la transparencia de los procesos; concluyendo que el derecho de la información deriva de tratados internacionales, dentro del ámbito de la información pública permite que se conozca, acceda, participe, elija, difunda e investigue, los procesos de contrataciones

públicas, la transparencia de la información de la administración pública permite la eficacia de las transacciones que se realiza evitando el abuso en las actuaciones, la participación ciudadana ante los sistemas de compras evita los actos de corrupción, al permitir detectarlos oportunamente.

Zuleta et al. (2019), publicaron una investigación sobre el Índice de riesgo de corrupción en el sistema de compra pública colombiano a partir de una metodología desarrollada por el Instituto Mexicano para la competitividad, cuyo propósito era desarrollar una metodología permita medir el riesgo de corrupción en las compras públicas; concluyendo que la metodología desarrollada permite medir los elementos de mayor relevancia vinculadas con el sistema de compras públicas colombiano, que al ser un sistema que implica grandes gastos del presupuesto del gobierno nacional y local generando un riesgo de eventos de corrupción, al realizar una análisis eficiente del comportamiento durante el sistema de compras es posible focalizar las intervenciones públicas y los organismos de control y auditoría; finalmente precisan que los actos de corrupción no se encuentran asociadas a los procedimientos de compras propiamente dichas sino a la actitud y decisiones de los trabajadores públicos que intervienen durante la transacción y que no forman parte de la base de datos registrada.

1.3.2. Nacionales

Rodríguez (2020), realizó una investigación sobre Regulación legal del procedimiento de selección de la contratación igual o inferior a 8 UIT en las contrataciones del Estado, cuyo objetivo era demostrar la importancia de la mencionada regulación para disminuir los actos de corrupción; la metodología fue descriptiva, documental, el análisis deductivo inductivo, analítico. Concluyendo que la falta de la regulación en los procesos de selección en primera instancia vulnera la transparencia en las contrataciones, por otro lado, el autor determino que existen variaciones en la interpretación de las contrataciones menores de 8 UIT dependiendo de cada gobierno local en relación con sus procesos internos, la amplitud de la discrecionalidad da oportunidad a los actos de corrupción.

Dávila (2019), realizó una investigación sobre la modalidad de contratación directa del Estado en situaciones de emergencia y los delitos de corrupción de funcionarios, Lima Norte 2018; cuyo propósito era determinar de qué manera las contrataciones de emergencia contribuye a la corrupción; la metodología fue aplicada, inductivo, descriptivo; concluyendo que la modalidad de contrataciones directas con el estado contribuye al delito de corrupción producto de que es exonerado el proceso de selección en los casos que se declare la

emergencia de la contratación, favoreciendo a que los funcionarios obtengan beneficios propios; de igual manera se determinó su relación con el delito de colusión y con el delito de negociación incompatible por contribuir en un ambiente fuera de control y fiscalización.

4 CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

2.1. Técnicas, instrumentos y materiales de verificación

- **Técnicas**

- Encuesta
- Revisión documental

- **Instrumento**

- Cuestionario
- Análisis documental

2.2 Cuadro de coherencia

Tabla 1 *Cuadro de coherencia*

Variables	Dimensiones	Indicadores
Ampliación del margen de UIT	Dinámica de las compras	Ley de Contrataciones del Estado N° 30225
	Origen de la ampliación	Ejecución Presupuestal Perjuicio económico
	Regulación	Supervisión Reglas de publicidad y plazos Procedimientos usados Nivel de competencia para las adquisiciones de los funcionarios responsables de la entidad
	Negligencia	Sanciones contra funcionarios y servidores públicos en el RNSSC. Funcionarios y servidores públicos con responsabilidad administrativa. Adjudicaciones con proceso de selección que superan monto tope OSCE
Inconducta funcional	Débil rendición de cuentas	Responsabilidades administrativas sin sancionar. Funcionarios y servidores públicos que no declaran a sus parientes

Nota: Elaboración propia

2.3. Campo de verificación

2.3.1. Ubicación espacial

La investigación se centró en EL Gobierno Regional de Arequipa

2.3.2. Ubicación temporal

Se desarrolló con información del año 2022

2.3.3. Unidades de estudio

Oficina de Logística y Patrimonio del Gobierno Regional de Arequipa.

2.4. Población y muestra

2.4.1. Población

La población se encuentra conformada en primera instancia por los trabajadores de la Oficina de Logística y Patrimonio del Gobierno Regional de Arequipa.

Tabla 2 Población

Área	Cantidad de trabajadores
Logística	58
Servicios	197
Almacén	18
Patrimonio	28
Total	301

Nota: Elaboración propia

2.4.2. Muestra

Para determinar la muestra se consideró un muestreo probabilístico aplicando la fórmula estadística de Arkin y Colton para ello se tomó en cuenta los siguientes criterios estadísticos:

- Nivel de confianza: 95%
- Error de la muestra: ± 5

Tabla 3 Fisher Arkin Colton para el tamaño de la muestra

% error	+ - 1 %	+ - 2 %	+ - 3 %	+ - 4 %	+ - 5 %	+ - 10 %
Población total						
N _p	N ₁	N ₂	N ₃	N ₄	N ₅	N ₁₀
500	-	-	-	-	222	83
1000	-	-	-	385	286	91
1500	-	-	638	441	316	94
2000	-	-	714	476	333	95
2500	-	1250	769	500	345	96
3000	-	1364	811	520	353	97
3500	-	1458	843	530	359	96
4000	-	1538	870	541	364	98
4500	-	1607	891	546	367	98
5000	-	1667	909	556	370	98
6000	-	1765	938	566	375	99
7000	-	1842	959	574	378	99
8000	-	1905	976	580	381	99
9000	-	1957	989	584	383	99
10000	5000	2000	1000	588	385	99
15000	6000	2143	1034	600	390	100
20000	6667	2222	1053	606	392	100
25000	7143	2273	1054	610	394	100
50000	8333	2381	1087	617	397	100
100000	9091	2439	1099	621	398	100
+ de 100000	10000	2500	1111	625	400	100

Nota: Se evidencia las referencias estadísticas para calcular la muestra. Tomado de (Mego, 2017).

Donde:

Población: N

Muestra: n

$$n = N \times 222 / N + 222$$

$$n = 301 \times 222 / (301 + 222)$$

$$N = 66\,822 / 523$$

$$N = 127.7 = 128$$

Por lo tanto, la muestra estuvo conformada por un total de 128 trabajadores de la Oficina de Logística y Patrimonio del Gobierno Regional de Arequipa, a los cuales se les aplicó el cuestionario.

2.5. Estrategia de recolección de información

2.5.1. Organización

- Se solicitó autorización al Gobierno regional de Arequipa.
- Se coordinó la fecha con la ¹⁰Oficina de Logística y Patrimonio del Gobierno Regional de Arequipa para la aplicación de los instrumentos.
- Se aplicó el instrumento de recolección de datos.
- El análisis de los resultados obtenidos se realizó mediante el programa estadístico SPSS versión 29, posteriormente se incorporaron e interpretaron en base a los resultados obtenidos.

2.5.2. Validación del instrumento

El cuestionario fue validado bajo el juicio de un experto en la materia y con conocimientos sólidos en metodología (anexo).

2.5.3. Criterios para el manejo de los resultados

Al culminar el proceso de recolección de información, se incorporaron al programa estadísticos SPSS versión 29 para su procesamiento, el mencionado programa arrojó los resultados en tablas y figuras estadísticas. Una vez que se obtuvieron los resultados se incorporaron al presente estudio. Finalmente, los resultados fueron analizados e interpretados.

CAPÍTULO III RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1. Resultados del cuestionario

3.1.1. Identificación de ¹la Dinámica de las Compras fuera del Ámbito de la Ley de Contrataciones con el Estado

La dinámica identificada ¹en las compras realizadas fuera del ámbito de la Ley de Contrataciones con el Estado revela un patrón operativo que responde más a urgencias administrativas que a una planificación estructurada, por ello, estas adquisiciones, aunque legalmente permitidas dentro del margen de la UIT, se han convertido en una práctica recurrente que distorsiona el sentido excepcional de esta modalidad.

Lo preocupante es que este comportamiento no aparece aislado: se integra al sistema como mecanismo cotidiano, sin el debido control ex ante ni seguimiento posterior, por tanto, este hallazgo apunta a la necesidad de redefinir los límites funcionales de estas compras, estableciendo criterios de proporcionalidad y frecuencia, junto con mecanismos automáticos de consolidación de datos.

La implementación de registros únicos por unidad ejecutora, con visores de trazabilidad en tiempo real, podría reducir el uso indebido de esta figura sin afectar la continuidad del gasto, tal como veremos a continuación en las tablas y gráficos.

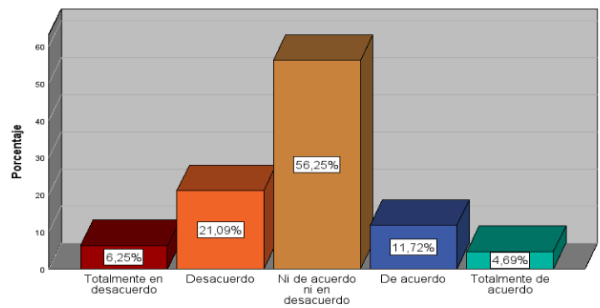
Tabla 4 *Afecta la transparencia en las adquisiciones*

¹La ampliación del margen de UIT para las compras públicas fuera del ámbito de la Ley de Contrataciones con el Estado afecta la transparencia en las adquisiciones.

	N	%
Totalmente en desacuerdo	8	6,3%
Desacuerdo	27	21,1%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	72	56,3%
De acuerdo	15	11,7%
Totalmente de acuerdo	6	4,7%

Nota: Elaboración propia. SPSS V29

Figura 5 *Afecta la transparencia en las adquisiciones*



Nota: Elaboración propia. SPSS V29

En la tabla y figura 2 se evidencia que la mayoría de los participantes (56,3%) indican que no tienen una posición clara, ya que seleccionaron la opción "Ni de acuerdo ni en desacuerdo". Esto sugiere una falta de consenso o una distribución equitativa de opiniones neutrales. Un 21,1% de los participantes expresaron su desacuerdo, con la afirmación. Esto sugiere que existe un segmento significativo de la muestra que no está de acuerdo con la ampliación del margen de UIT para compras públicas fuera del alcance de la Ley de Contrataciones con el Estado afecte las transparencias de las transacciones. Solo el 16,4% de los participantes seleccionaron las opciones "De acuerdo" o "Totalmente de acuerdo", indicando que hay una aceptación limitada de la ampliación del margen de UIT afecta la transparencia en las adquisiciones.

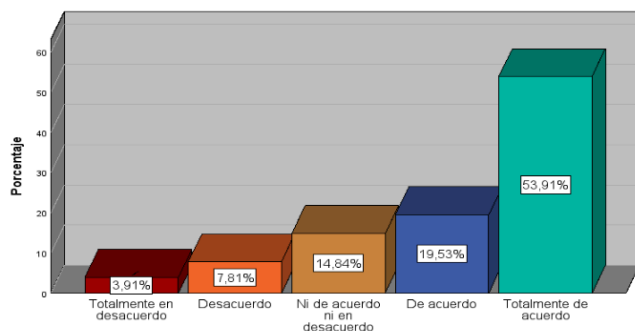
Tabla 5 *Mejora en la eficiencia en el proceso de adquisiciones*

La ampliación del margen de UIT para las compras públicas fuera del ámbito de la Ley de Contrataciones con el Estado ha mejorado la eficiencia en el proceso de adquisiciones en el Gobierno Regional de Arequipa

	N	%
Totalmente en desacuerdo	5	3,9%
Desacuerdo	10	7,8%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	19	14,8%
De acuerdo	25	19,5%
Totalmente de acuerdo	69	53,9%

Nota: Elaboración propia. SPSS V29

Figura 6 Mejora en la eficiencia en el proceso de adquisiciones



Nota: Elaboración propia. SPSS V29

En la tabla y figura 3 se observa que la mayoría abrumadora de los participantes seleccionaron las opciones "De acuerdo" o "Totalmente de acuerdo". Esto sugiere un alto nivel de apoyo a la idea de que la ampliación del margen de UIT ha mejorado la eficiencia en el proceso de adquisiciones, en conjunto, el 73,4% de los participantes expresaron una opinión positiva. El 14,8% de los participantes indicaron que no tenían una posición clara al seleccionar la opción "Ni de acuerdo ni en desacuerdo". Aunque este grupo no tiene una opinión definida, su tamaño es relativamente pequeño en comparación con los que expresaron opiniones positivas. Solo el 11,7% de los participantes seleccionaron las opciones "Totalmente en desacuerdo" o "Desacuerdo". Esto sugiere que hay una minoría que no está de acuerdo con la afirmación de que la ampliación del margen de UIT ha mejorado la eficiencia en el proceso de adquisiciones.

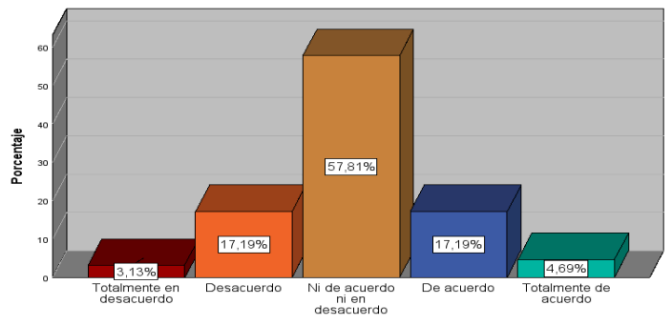
Tabla 6 Aumento en la flexibilidad en el proceso de adquisiciones

La ampliación del margen de UIT ha aumentado la flexibilidad en el proceso de adquisiciones en el Gobierno Regional de Arequipa.

	N	%
Totalmente en desacuerdo	4	3,1%
Desacuerdo	22	17,2%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	74	57,8%
De acuerdo	22	17,2%
Totalmente de acuerdo	6	4,7%

Nota: Elaboración propia. SPSS V29

Figura 7 Aumento en la flexibilidad en el proceso de adquisiciones



Nota: Elaboración propia. SPSS V29

En la tabla y figura 4 se evidencia que la opción "Ni de acuerdo ni en desacuerdo" fue seleccionada por la mayoría de los participantes (57,8%). Esto sugiere una falta de consenso claro sobre si la ampliación del margen de UIT ha incrementado la flexibilidad del proceso de adquisiciones. Un 17,2% de los participantes expresaron desacuerdo con la afirmación, ya sea parcial o totalmente. Esto indica que hay un segmento significativo de la muestra que no percibe un aumento en la flexibilidad como resultado de la ampliación del margen de UIT. Solo el 21.9% de los participantes seleccionaron las opciones "De acuerdo" o "Totalmente de acuerdo". Esto sugiere que una minoría percibe un aumento en la flexibilidad en el proceso de adquisiciones debido a la ampliación del margen de UIT.

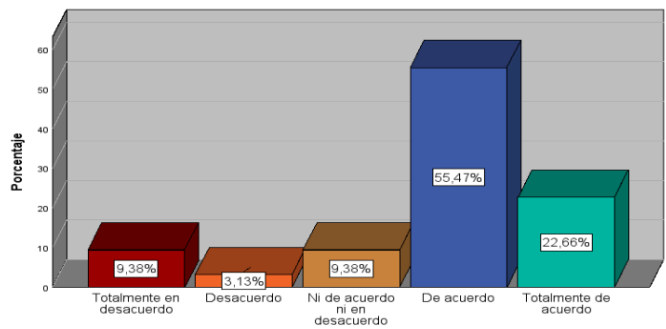
Tabla 7 Mayor competencia entre los proveedores

La ampliación del margen de UIT ha generado una mayor competencia entre los proveedores en las compras públicas fuera del ámbito de la Ley de Contrataciones con el Estado

	N	%
Totalmente en desacuerdo	12	9,4%
Desacuerdo	4	3,1%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	9,4%
De acuerdo	71	55,5%
Totalmente de acuerdo	29	22,7%

Nota: Elaboración propia. SPSS V29

Figura 8 Mayor competencia entre los proveedores



Nota: Elaboración propia. SPSS V29

⁴ En la tabla y figura 5 se observa que la mayoría significativa de los participantes un 85,2% en conjunto expresaron una opinión positiva al seleccionar las opciones "De acuerdo" o "Totalmente de acuerdo". Esto indica que hay una percepción generalizada de que la ampliación del margen de UIT ha tenido un impacto positivo al aumentar la competencia entre los proveedores.

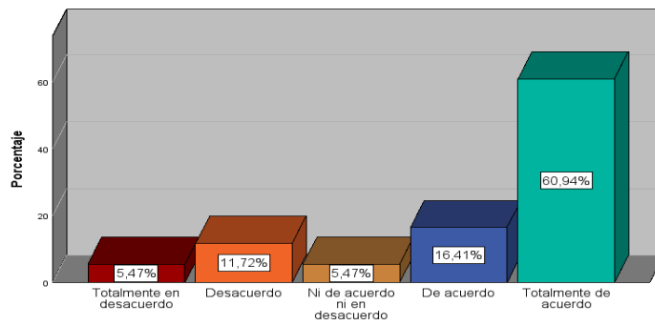
Solo un 12,5% de los participantes seleccionaron las opciones "Totalmente en desacuerdo", "Desacuerdo". Esto indica una baja desaprobación o falta de convicción en la idea de que la ampliación del margen de UIT no ha generado mayor competencia. Aunque solo el 9,4% seleccionó "Ni de acuerdo ni en desacuerdo", podría haber cierta ambigüedad en estas respuestas.

Tabla 8 Prácticas de inconducta funcional

¹ La falta de regulación efectiva en las compras públicas fuera del ámbito de la Ley de Contrataciones con el Estado ha llevado a prácticas de inconducta funcional			
	N		%
Totalmente en desacuerdo	7		5,5%
Desacuerdo	15		11,7%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7		5,5%
De acuerdo	21		16,4%
Totalmente de acuerdo	78		60,9%

Nota: Elaboración propia. SPSS V29

Figura 9 *Prácticas de inconducta funcional*



Nota: Elaboración propia. SPSS V29

En la tabla y figura 6 se evidencia que un abrumador 77,3% de los participantes seleccionaron las opciones "De acuerdo" o "Totalmente de acuerdo". Esto indica un fuerte consenso en la percepción de que la falta de regulación efectiva ha conducido a prácticas de inconducta funcional en las compras públicas fuera del ámbito de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Solo el 17,2% de los participantes expresaron opiniones negativas al seleccionar las opciones "Totalmente en desacuerdo" o "Desacuerdo". Esto sugiere que hay una minoría que no está convencida de que la falta de regulación haya llevado a prácticas de inconducta funcional. Finalmente, un pequeño grupo de un 5.5% da una respuesta ambigua de "Ni de acuerdo ni en desacuerdo".

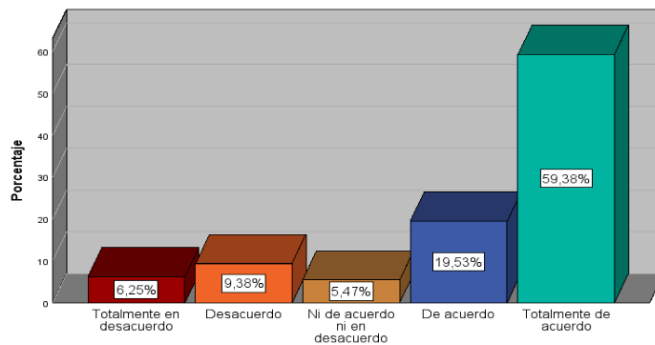
Tabla 9 *Confusión entre los funcionarios públicos*

La falta de claridad en los procedimientos de compras públicas fuera del ámbito de la Ley de Contrataciones con el Estado ha causado confusión entre los funcionarios públicos

	N	%
Totalmente en desacuerdo	8	6,3%
Desacuerdo	12	9,4%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	5,5%
De acuerdo	25	19,5%
Totalmente de acuerdo	76	59,4%

Nota: Elaboración propia. SPSS V29

Figura 10 Confusión entre los funcionarios públicos



Nota: Elaboración propia. SPSS V29

En la tabla y figura 7 se puede evidenciar que la mayoría de los participantes (78,9%) seleccionaron las opciones "De acuerdo" o "Totalmente de acuerdo". Esto indica un fuerte consenso en la percepción de que la falta de claridad en los procedimientos ha causado confusión entre los funcionarios públicos. Solo el 15,7% de los participantes expresaron opiniones negativas al seleccionar las opciones "Totalmente en desacuerdo" o "Desacuerdo". Esto sugiere que hay una minoría que no percibe la falta de claridad como una fuente significativa de confusión. Finalmente, un pequeño grupo de un 5.5% da una respuesta ambigua de "Ni de acuerdo ni en desacuerdo".

3.1.2. Relación entre la Ampliación de las Compras Públicas y la Inconducta Funcional

Los resultados permiten establecer que la ampliación del margen de la UIT no opera como una variable neutral. En entornos institucionales donde los sistemas de control interno son débiles o reactivos, esta medida puede generar incentivos perversos para omitir procesos formales.

Las prácticas detectadas —como el fraccionamiento de adquisiciones y la asignación directa sin justificación técnica— no solo vulneran principios normativos, sino que debilitan la cultura de cumplimiento. Esto plantea el reto de reconceptualizar el marco de excepciones presupuestales: no basta con limitar el monto, se requiere condicionar su uso a parámetros verificables.

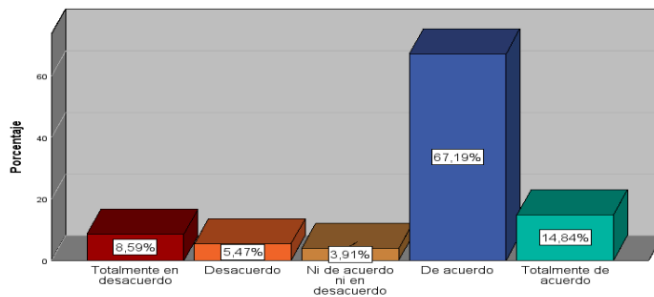
La creación de alertas automáticas basadas en patrones de gasto, junto con auditorías concurrentes y una redefinición de responsabilidades directas, puede reequilibrar esta figura sin desnaturalizar su utilidad operativa.

Tabla 10 *Aumento en los casos de inconducta funcional*

Existe una correlación entre la ampliación del margen de UIT y un aumento en los casos de inconducta funcional en el Gobierno Regional de Arequipa		
	N	%
Totalmente en desacuerdo	11	8,6%
Desacuerdo	7	5,5%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	3,9%
De acuerdo	86	67,2%
Totalmente de acuerdo	19	14,8%

Nota: Elaboración propia. SPSS V29

Figura 11 *Aumento en los casos de inconducta funcional*



Nota: Elaboración propia. SPSS V29

En la tabla y figura 8 se observa que la mayor parte de los participantes (81,9%) seleccionaron las opciones "De acuerdo" o "Totalmente de acuerdo". Esto indica un fuerte consenso en la percepción de que la ampliación del margen de UIT está correlacionada con un aumento en los casos de inconducta funcional. Solo el 14,1% de los participantes expresaron opiniones negativas al seleccionar las opciones "Totalmente en desacuerdo" o "Desacuerdo". Esto sugiere que hay una minoría que no percibe una correlación entre la ampliación del margen de UIT y un aumento en la inconducta funcional. Por último, un pequeño grupo de un 3.9% da una respuesta ambigua de "Ni de acuerdo ni en desacuerdo".

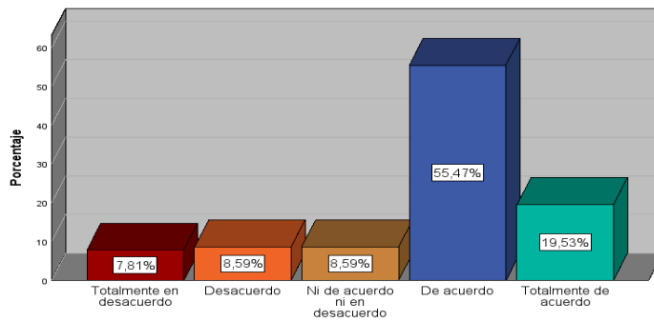
Tabla 11 *Prácticas de conducta funcional- favoritismo en las adquisiciones*

La ampliación del margen de UIT ha incentivado a algunos funcionarios a participar en prácticas de conducta funcional, como el favoritismo en las adquisiciones

	N	%
8 Totalmente en desacuerdo	10	7,8%
Desacuerdo	11	8,6%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	8,6%
De acuerdo	71	55,5%
Totalmente de acuerdo	25	19,5%

Nota: Elaboración propia. SPSS V29

Figura 12 *Prácticas de conducta funcional- favoritismo en las adquisiciones*



Nota: Elaboración propia. SPSS V29

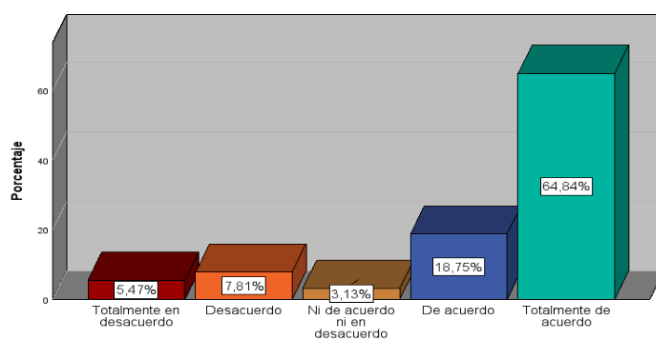
4 En la tabla y figura 9 se evidencia que la mayoría significativa de los participantes (75%) seleccionaron las opciones "De acuerdo" o "Totalmente de acuerdo". Esto indica un consenso generalizado en la percepción de que la ampliación del margen de UIT ha incentivado a algunos funcionarios a participar en prácticas de conducta funcional, específicamente el favoritismo en las adquisiciones. Solo el 16,4% de los participantes expresaron opiniones negativas al seleccionar las opciones "Totalmente en desacuerdo" o "Desacuerdo". Esto sugiere que hay una minoría que no percibe una incentivación significativa hacia la conducta funcional debido a la ampliación del margen de UIT y un 8,6% da una respuesta de "Ni de acuerdo ni en desacuerdo".

Tabla 12 *Facilita la práctica de inconducta funcional*

La ampliación de las compras públicas ha facilitado la realización de prácticas de inconducta funcional.		
	N	%
Totalmente en desacuerdo	7	5,5%
Desacuerdo	10	7,8%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	3,1%
De acuerdo	24	18,8%
Totalmente de acuerdo	83	64,8%

Nota: Elaboración propia. SPSS V29

Figura 13 *Facilita la práctica de inconducta funcional*



Nota: Elaboración propia. SPSS V29

En la tabla y figura 10 se observa que la mayoría de los participantes (83,6%) seleccionaron las opciones "De acuerdo" o "Totalmente de acuerdo". Esto indica un consenso generalizado en la percepción de que la ampliación de las compras públicas ha facilitado la realización de prácticas de inconducta funcional. El 13,3% de los participantes expresaron opiniones negativas al seleccionar las opciones "Totalmente en desacuerdo" o "Desacuerdo". Esto sugiere que hay una minoría que no percibe que la ampliación de las compras públicas haya facilitado la inconducta funcional y un 3,1% selecciona la respuesta de "Ni de acuerdo ni en desacuerdo".

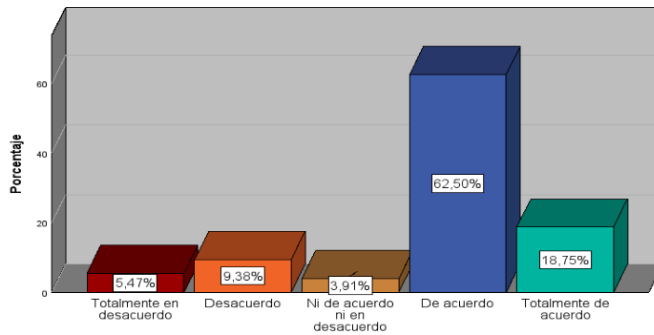
Tabla 13 Falta de supervisión- inconducta funcional

La falta de supervisión en las compras fuera del ámbito de la Ley de Contrataciones con el Estado ha contribuido a la inconducta funcional en el Gobierno Regional de Arequipa

	N	%
Totalmente en desacuerdo	7	5,5%
Desacuerdo	12	9,4%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	3,9%
De acuerdo	80	62,5%
Totalmente de acuerdo	24	18,8%

Nota: Elaboración propia. SPSS V29

Figura 14 Falta de supervisión- inconducta funcional



Nota: Elaboración propia. SPSS V29

En la tabla y figura 11 se observa que la gran mayoría de los participantes (81,3%) seleccionaron las opciones "De acuerdo" o "Totalmente de acuerdo". Esto indica un fuerte consenso en la percepción de que la falta de supervisión ha contribuido a la inconducta funcional en las compras fuera del ámbito de la Ley de Contrataciones con el Estado. Solo el 14,9% de los participantes expresaron opiniones negativas al seleccionar las opciones "Totalmente en desacuerdo" o "Desacuerdo". Esto sugiere que hay una minoría que no percibe que la falta de supervisión haya contribuido significativamente a la inconducta funcional y un 3,9% da una respuesta ambigua de "Ni de acuerdo ni en desacuerdo".

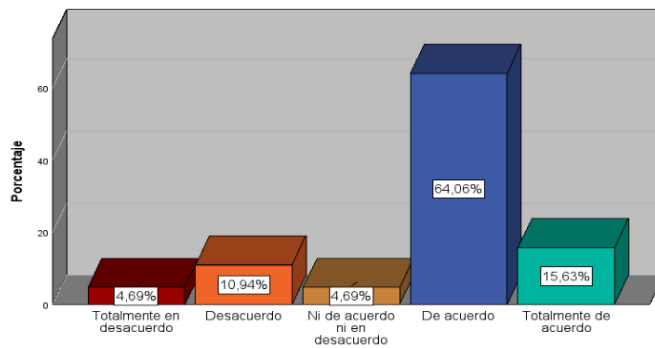
Tabla 14 Falta de control- casos de conducta funcional

La falta de control en las compras públicas ha aumentado la probabilidad de casos de conducta funcional en el Gobierno Regional de Arequipa

	N	%
Totalmente en desacuerdo	6	4,7%
Desacuerdo	14	10,9%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	4,7%
De acuerdo	82	64,1%
Totalmente de acuerdo	20	15,6%

Nota: Elaboración propia. SPSS V29

Figura 15 Falta de control- casos de conducta funcional



Nota: Elaboración propia. SPSS V29

En la tabla y figura 12 se evidencia que la mayoría de los participantes (79,7%) seleccionaron las opciones "De acuerdo" o "Totalmente de acuerdo". Esto indica un fuerte consenso en la percepción de que la falta de control en las compras públicas ha aumentado la probabilidad de casos de conducta funcional en el Gobierno Regional de Arequipa. El 15,6% de los participantes expresaron opiniones negativas al seleccionar las opciones "Totalmente en desacuerdo" o "Desacuerdo". Esto sugiere que hay una minoría que no percibe que la falta de control haya aumentado la probabilidad de conducta funcional y un 4,7% da una respuesta ambigua de "Ni de acuerdo ni en desacuerdo".

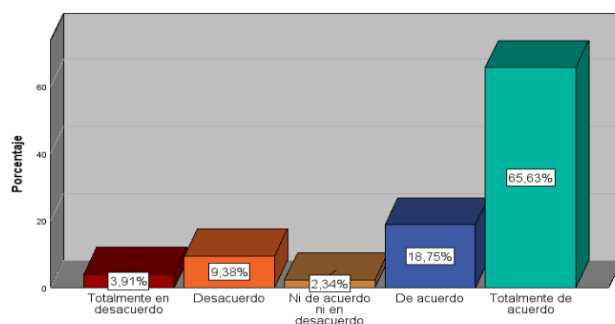
Tabla 15 Impacto negativo en la reputación

¹ Los casos de inconducta funcional en las compras públicas fuera del ámbito de la Ley de Contrataciones con el Estado han tenido un impacto negativo en la reputación del Gobierno Regional de Arequipa

	N	%
⁴ Totalmente en desacuerdo	5	3,9%
Desacuerdo	12	9,4%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	2,3%
De acuerdo	24	18,8%
Totalmente de acuerdo	84	65,6%

Nota: Elaboración propia. SPSS V29

Figura 16 Impacto negativo en la reputación



Nota: Elaboración propia. SPSS V29

⁴ En la tabla y figura 13 se observa que la gran mayoría de los participantes (84,4%) seleccionaron las opciones "De acuerdo" o "Totalmente de acuerdo". ⁷ Esto indica un fuerte consenso en la percepción de que los casos de inconducta funcional han tenido un impacto negativo en la reputación del Gobierno Regional de Arequipa. el 13,3% de los participantes expresaron opiniones negativas al seleccionar las opciones "Totalmente en desacuerdo" o "Desacuerdo". Esto sugiere que hay una minoría que no percibe que los casos de inconducta funcional hayan tenido un impacto negativo en la reputación y un 2,3% no muestra un consenso de lo indicado y selecciona la respuesta "Ni de acuerdo ni en desacuerdo".

3.1.3. Regulación de las Compras Públicas fuera del Ámbito de la Ley de Contrataciones

El análisis evidencia una brecha entre la regulación escrita y su cumplimiento en compras menores a la UIT, afectado por interpretaciones laxas, escasa fiscalización y controles internos débiles. La falta de herramientas tecnológicas facilita la opacidad y el fraccionamiento del gasto. Se propone una matriz normativa vinculada a metas programáticas y validación de excepciones por unidades técnicas, complementada con capacitaciones y revisión entre pares. Esta estrategia busca fortalecer la transparencia y control sin afectar la continuidad operativa, equilibrando la agilidad en la gestión con el cumplimiento ético y normativo en el uso de recursos públicos.

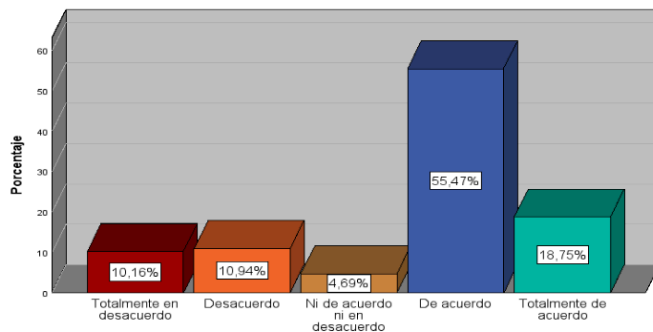
Tabla 16 Regulación actual -insuficiente

La regulación actual de las compras públicas fuera del ámbito de la Ley de Contrataciones con el Estado es insuficiente para prevenir la inconducta funcional

	N	%
Totalmente en desacuerdo	13	10,2%
Desacuerdo	14	10,9%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	4,7%
De acuerdo	71	55,5%
Totalmente de acuerdo	24	18,8%

Nota: Elaboración propia. SPSS V29

Figura 17 Regulación actual -insuficiente



Nota: Elaboración propia. SPSS V29

En la tabla y figura 14 se evidencia que una mayoría abrumadora de (74,3%) de los participantes seleccionaron las opciones "De acuerdo" o "Totalmente de acuerdo". Esto indica un fuerte consenso en la percepción de que la regulación actual no es suficiente para prevenir la conducta funcional en las compras públicas fuera del ámbito de la Ley de Contrataciones con el Estado. El 21,1% de los participantes expresaron opiniones negativas al seleccionar las opciones "Totalmente en desacuerdo" o "Desacuerdo". Esto sugiere que hay una minoría que percibe que la regulación actual es suficiente para prevenir la conducta funcional y un 4.7% selecciona la respuesta "Ni de acuerdo ni en desacuerdo".

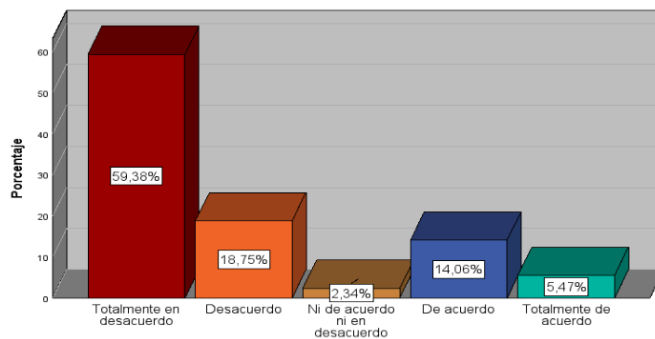
Tabla 17 Regulación actual- efectiva

La regulación actual de las compras públicas fuera del ámbito de la Ley de Contrataciones con el Estado es efectiva para prevenir casos de conducta funcional

	N	%
Totalmente en desacuerdo	76	59,4%
Desacuerdo	24	18,8%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	2,3%
De acuerdo	18	14,1%
Totalmente de acuerdo	7	5,5%

Nota: Elaboración propia. SPSS V29

Figura 18 Regulación actual- efectiva



Nota: Elaboración propia. SPSS V29

En la tabla y figura 15 se observa que la gran mayoría de los participantes (78,2%) seleccionaron las opciones "Totalmente en desacuerdo" o "Desacuerdo". Esto indica un

fuerte consenso en la percepción de que la regulación actual no es efectiva para prevenir casos de inconducta funcional en las ¹compras públicas fuera del ámbito de la Ley de Contrataciones con el Estado. El 19,6% de los participantes expresaron opiniones positivas al seleccionar las opciones "De acuerdo" o "Totalmente de acuerdo". Esto sugiere que hay una minoría que percibe que la regulación actual es efectiva para prevenir la inconducta funcional y un 2,3% da una respuesta ambigua de "Ni de acuerdo ni en desacuerdo".

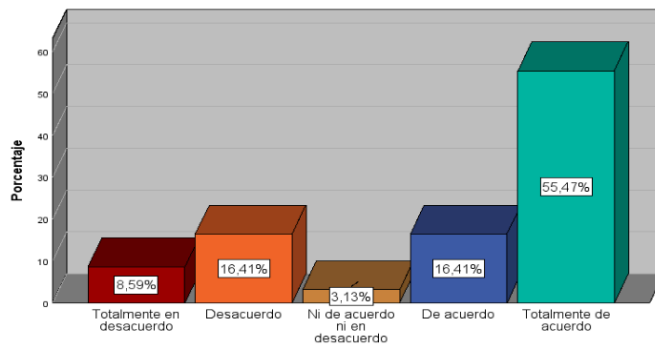
Tabla 18 Fortalecimiento de la regulación-reducción de casos

El fortalecimiento de la regulación en las ¹compras públicas fuera del ámbito de la Ley de Contrataciones con el Estado podría reducir los casos de inconducta funcional.

	N	%
Totalmente en desacuerdo	11	8,6%
Desacuerdo	21	16,4%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	3,1%
De acuerdo	21	16,4%
Totalmente de acuerdo	71	55,5%

Nota: Elaboración propia. SPSS V29

Figura 19 Fortalecimiento de la regulación-reducción de casos



Nota: Elaboración propia. SPSS V29

En la tabla y figura 16 se evidencia que la mayoría significativa de los participantes (71,9%) seleccionaron las opciones "De acuerdo" o "Totalmente de acuerdo". Esto indica un fuerte consenso en la percepción de que el fortalecimiento de la regulación podría reducir

los casos de inconducta funcional en las ¹compras públicas fuera del ámbito de la Ley de Contrataciones con el Estado. Solo el 24,9% de los participantes expresaron opiniones negativas al seleccionar las opciones "Totalmente en desacuerdo" o "Desacuerdo". Esto sugiere que hay una minoría que no está convencida de que el fortalecimiento de la regulación tenga un impacto positivo en la reducción de la inconducta funcional. Finalmente, el 3,1% selecciona la respuesta "Ni de acuerdo ni en desacuerdo".

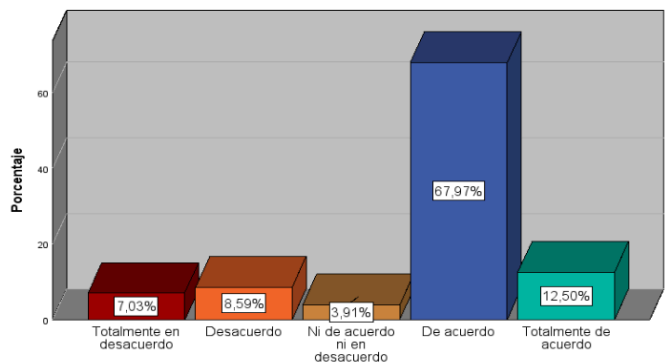
Tabla 19 Resistencia a una regulación más estricta

¹Una regulación más estricta de las compras públicas fuera del ámbito de la Ley de Contrataciones con el Estado podría generar resistencia por parte de los funcionarios públicos

	N	%
Totalmente en desacuerdo	9	7,0%
Desacuerdo	11	8,6%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	3,9%
De acuerdo	87	68,0%
Totalmente de acuerdo	16	12,5%

Nota: Elaboración propia. SPSS V29

Figura 20 Resistencia a una regulación más estricta



Nota: Elaboración propia. SPSS V29

En la tabla y figura 17 se observa que La gran mayoría de los participantes (80,5%)

seleccionaron las opciones "De acuerdo" o "Totalmente de acuerdo". ⁷ Esto indica un fuerte consenso en la percepción de que una regulación más estricta podría generar resistencia por parte de los funcionarios públicos. Solo el 15,6% de los participantes expresaron opiniones negativas al seleccionar las opciones "Totalmente en desacuerdo" o "Desacuerdo". Esto sugiere que hay una minoría que no cree que una regulación más estricta genere resistencia. Por último, el 3,9% da una respuesta ambigua de "Ni de acuerdo ni en desacuerdo".

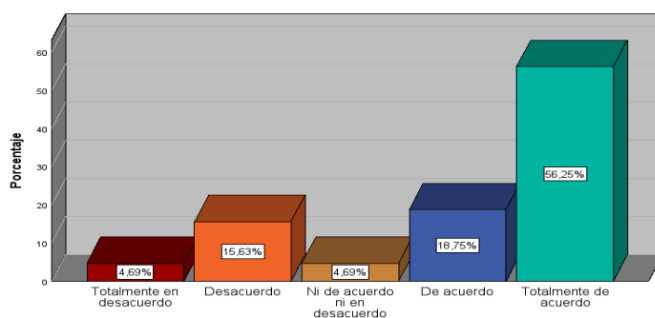
Tabla 20 *Revisión y actualización de las normativas*

Se necesita una revisión y actualización de las normativas relacionadas con las ¹ compras públicas fuera del ámbito de la Ley de Contrataciones con el Estado.

	N	%
Totalmente en desacuerdo	6	4,7%
⁸ Desacuerdo	20	15,6%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	4,7%
De acuerdo	24	18,8%
Totalmente de acuerdo	72	56,3%

Nota: Elaboración propia. SPSS V29

Figura 21 *Revisión y actualización de las normativas*



Nota: Elaboración propia. SPSS V29

En la tabla y figura 18 se evidencia que la mayoría de los participantes (75,1%) seleccionaron las opciones "De acuerdo" o "Totalmente de acuerdo". Esto indica un fuerte consenso en la percepción de que es necesaria una revisión y actualización de las normativas relacionadas con las compras públicas fuera del ámbito de la Ley de Contrataciones con el

Estado. El 20,3% de los participantes expresaron opiniones negativas al seleccionar las opciones "Totalmente en desacuerdo" o "Desacuerdo". Esto sugiere que hay una minoría que no cree que sea necesario revisar y actualizar las normativas. Y el 4,7% selecciona la respuesta "Ni de acuerdo ni en desacuerdo".

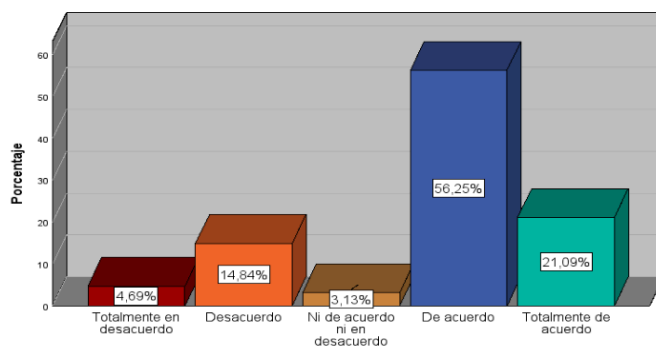
Tabla 21 Mayor capacitación y concientización

Se necesita una mayor capacitación y concientización sobre las regulaciones en las compras públicas fuera del ámbito de la Ley de Contrataciones con el Estado para prevenir la inconducta funcional.

	N	%
Totalmente en desacuerdo	6	4,7%
Desacuerdo	19	14,8%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	3,1%
De acuerdo	72	56,3%
Totalmente de acuerdo	27	21,1%

Nota: Elaboración propia. SPSS V29

Figura 22 Mayor capacitación y concientización



Nota: Elaboración propia. SPSS V29

En la tabla y figura 19 se evidencia que la mayoría significativa de los participantes (77,4%) seleccionaron las opciones "De acuerdo" o "Totalmente de acuerdo". Esto indica un fuerte consenso en la percepción de que se necesita una mayor capacitación y concientización para prevenir la inconducta funcional en las compras públicas fuera del

ámbito de la Ley de Contrataciones con el Estado. El 19,5% de los participantes expresaron opiniones negativas al seleccionar las opciones "Totalmente en desacuerdo" o "Desacuerdo". Esto sugiere que hay una minoría que no está convencida de la necesidad de más capacitación y concientización. Por último, el 3.1% selecciona la respuesta "Ni de acuerdo ni en desacuerdo".

3.2. Resultados del análisis documental

Según lo indagado en el Oficio N° 3554-2023-CG-DC-20231106, la Contraloría General de la República informa sobre las contrataciones públicas en el Gobierno Regional de Arequipa en el periodo 2022, cuyo análisis de las prácticas de contratación en el Gobierno Regional de Arequipa durante el año 2022, pone de manifiesto graves deficiencias en el cumplimiento de las normativas establecidas por la Ley N° 30225.

Uno de los hallazgos más significativos fue la alta proporción de contratos sin un proceso formal definido, que alcanzó el 27% del total de los montos comprometidos. Esta irregularidad no solo representa una violación a los procedimientos legales, sino que también abre la puerta a prácticas de inconducta funcional, como el fraccionamiento de contratos, utilizado para evadir los límites establecidos para la contratación directa sin procesos formales. Esta situación refleja una falta de control administrativo y una debilidad estructural en los mecanismos de supervisión internos, lo que resulta en un riesgo creciente de corrupción y manejo inadecuado de los recursos públicos.

Además, la comparación con otras entidades gubernamentales revela que el Gobierno Regional de Arequipa presenta un porcentaje de incumplimiento de procedimientos ligeramente superior a la media nacional. Esta tendencia es alarmante, ya que indica que las irregularidades no son episódicas, sino parte de un patrón más amplio de mala gestión. La no inscripción de más del 5% de los proveedores en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) subraya la falta de transparencia y el deficiente control interno en el proceso de contratación, lo cual podría facilitar prácticas corruptas y comprometer la competitividad de los procesos de adquisición.

El análisis de la evidencia documental confirma la existencia de patrones de comportamiento institucional que exceden la simple omisión o error administrativo, siendo que las inconductas detectadas en la documentación —contrataciones sin proceso, fraccionamientos, omisión de registros— se producen en un entorno que carece de estructuras disuasivas efectivas, evidenciando una debilidad sistémica: las normas están presentes, pero los incentivos para cumplirlas son bajos y los riesgos de sanción, mínimos.

A nivel operativo, la falta de sistemas de alerta, la desconexión entre unidades administrativas y la poca interoperabilidad de las plataformas de gestión favorecen la repetición de estas prácticas.

CONCLUSIONES

- Primera:** El análisis de la relación entre la ampliación del margen de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para compras públicas excluidas de la Ley de Contrataciones con el Estado en el Gobierno Regional de Arequipa en 2022, revela una diversidad de opiniones. Mientras hay un consenso positivo en cuanto a la mejora de la eficiencia y la conexión entre la falta de regulación efectiva y la inconducta funcional, existen áreas de controversia, especialmente en relación con la transparencia y la flexibilidad del proceso de adquisiciones. Aunado a ello el análisis documental revela que los procesos en el Gobierno Regional de Arequipa durante el 2022 estuvieron marcados por la contratación sin proceso, el fraccionamiento de contratos y el incumplimiento de la inscripción en el RNP, lo que pone en evidencia una relación con la inconducta funcional.
- Segunda:** Los participantes en el estudio muestran un consenso significativo al señalar que la ampliación del margen de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para compras públicas fuera del ámbito de la Ley de Contrataciones con el Estado está correlacionada con un aumento en la inconducta funcional en el Gobierno Regional de Arequipa en 2022. Este consenso se refleja en las percepciones sobre el impacto en la reputación gubernamental, la facilitación de prácticas indebidas y la falta de supervisión y control en estas compras.
- Tercera:** En base a lo indicado por los encuestados en el Gobierno Regional de Arequipa en 2022 muestran un sólido consenso en que la regulación actual de las compras públicas fuera del ámbito de la Ley de Contrataciones con el Estado es insuficiente y poco efectiva para prevenir la inconducta funcional. Existe un llamado mayoritario a fortalecer y actualizar las normativas, así como a proporcionar una mayor capacitación y concientización para prevenir prácticas indebidas. Aunque se reconoce la necesidad de medidas más estrictas, también se señala la posibilidad de resistencia por parte de los funcionarios, destacando la importancia de abordar este desafío con sensibilidad.
- Cuarta:** El análisis de la relación entre la ampliación del margen de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para compras públicas excluidas de la Ley de Contrataciones con el Estado en el Gobierno Regional de Arequipa en 2022 se destaca consensos en la mejora de la eficiencia y la conexión entre la falta de regulación y la inconducta

funcional. Existe un reconocimiento unánime de la necesidad de medidas correctivas y preventivas para preservar la integridad y reputación del Gobierno Regional, subrayando la urgencia de fortalecer y actualizar las normativas, así como de proporcionar mayor capacitación y concientización.

RECOMENDACIONES

- Primera:** Se recomienda considerar diversas perspectivas al abordar las compras públicas, dada la complejidad de las dinámicas de las contrataciones públicas, donde se considere una variedad de enfoques y perspectivas al diseñar políticas y estrategias para abordar las irregularidades. Esto permitirá una comprensión más integral y precisa de los problemas y sus soluciones.
- Segunda:** Se recomienda implementar medidas correctivas y preventivas para preservar la integridad y reputación del Gobierno Regional de Arequipa, para ello es necesario efectuar medidas correctivas inmediatas, tales como auditorías y sanciones, y adoptar acciones preventivas a largo plazo, como el fortalecimiento de los controles internos y la capacitación continua del personal encargado de las contrataciones.
- Tercera:** Se recomienda reformas en la regulación de las compras públicas, estando estas enfocadas en las normativas de contratación pública para garantizar su eficacia, y a su vez incluyan medidas para fortalecer la supervisión y asegurar el cumplimiento adecuado de los procedimientos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado.
- Cuarta:** Se recomienda fomentar una gestión ética y en todos los niveles de la contratación pública, esto incluye la implementación de plataformas de consulta pública, mejorar la rendición de cuentas y garantizar que los procesos sean accesibles y verificables por los ciudadanos para asegurar la integridad institucional.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- García Amaya, Manuel Jesús & Prado Alarcón, Walter . (2022). Control interno y las contrataciones inferiores a 8 UIT en la UGEL Vilcas Huamán, Ayacucho 2021. *Ciencia Latina, Revista Multidisciplinar*.
- Aguilar, E. (2021). *CONtratación Pública y Sistema Nacional de Control*. Lima: Gaceta Jurídica .
- Cancela, G., Cea , N., Galindo, G., & Valilla, S. (2010). *Metodología de la Investigación Educativa: Investigación ex post facto*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.
- Castillo, Jorge Isaac Aragón, Pedro Pablo Chapi Choque. (2015). *Contrataciones del Estado, Marco Normativo Actualizado y Vigente* . Lima: FFCAAT EIRL.
- Dávila, J. (2019). *La modalidad de contratación directa del Estado en situaciones de emergencia y los delitos de corrupción de funcionarios, Lima Norte 2018*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Gabriel-Ortega, J. (2017). Cómo se genera una investigación científica que luego sea motivo de publicación. *J Selva Andina Research Society*, 155-156.
- Gob. (s.f.). *¿Que son las contrataciones del Estado?*
- Gómez, D. (2014). Corrupción y colusión: asuntos del sector empresarial en Colombia. *Revista Prolegómenos - Derechos y Valores*, 43-56.
- Hennings, J. (2020). Corrupción en las contrataciones del Estado: el nefasto club de la construcción en el Perú. *Quipukamayoc*, 25(56). doi:<http://dx.doi.org/10.15381/quipu.v28i56.17594>
- Herrera Giurfa, O. (2021). *El caso de las contrataciones de menos de 8 Unidades Impositivas Tributarias*. Obtenido de <https://doi.org/10.26439/advocatus2021.n041.5653>: <https://doi.org/10.26439/advocatus2021.n041.5653>
- León , C. (2013). Eficiencia pública, competencia, corrupción y facilidad de hacer negocios: Una comparación relativa para países de Latinoamérica. *Tzhoecoen*, 203-227.
- Ley N° 30225. (11 de julio de 2014). Ley de Contrataciones del Estado. *El Peruano*.
- MEF, M. d. (2018). *Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado*. Lima: El Peruano.

- MEF, M. d. (27 de Enero de 2022). *Guía para la Contratación de Bienes y Servicios Menores o iguales a 8 UIT*. Obtenido de Plataforma digital única del Estado Peruano: <https://www.gob.pe/institucion/mef/informes-publicaciones/2721267-guia-para-la-contratacion-de-bienes-y-servicios-menores-o-iguales-a-8-uit>
- Mego, N. (5 de noviembre de 2017). *La tabla de Fisher- Arkin Colton*.
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2022). *Contrataciones iguales o inferiores a 8 UIT*. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2791724/Presentaci%C3%B3n%20-%20En%20Directo%20con%20OSCE%20-%20Contrataciones%20iguales%20o%20-%20inferiores%20a%208%20UIT.pdf>
- Morales, Z. (2020). *Acceso de la información y transparencia en la contratación pública del Estado de Michoacán*. Michoacán : Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- Navarro Castillo, X. L. (2021). *La Participación Ciudadana en el Proceso de Contrataciones Públicas*. Lima : Universidad Cesar Vallejo.
- OSCE. (2019). *Portal Osce*.
- Rodríguez, I. (2020). *Regulación legal del procedimiento de selección de la contratación igual o inferior a 8 UIT en las contrataciones del Estado*. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Secretaría de Integridad Pública de la PCM. (enero de 2023). *Guía para la gestión de riesgos que afectan la Integridad Pública*. Obtenido de <https://www.bnp.gob.pe/documentos/comunicados/gestion-de-riesgos.pdf>
- Shack, N. (2022). *Compendio Puntos de Vista*. Lima: Contraloría General de la República.
- Shack, N. P. (2021). *Incidencia de la Inconducta Funcional y la Corrupción en el Perú 2020*. Lima : Documento de Política en Control Gubernamental .
- Torres Puraca, B. (2020). *Los actos de corrupción en las contrataciones del Estado a consecuencia del covid-19: ¿delito funcional o infracción administrativa?* Puno: Universidad Nacional del Altiplano, Perú.
- Zavaleta, E. (2023). La corrupción en la Administración Pública y su impacto en el desarrollo político, económico y social, en el contexto Peruano. *Comunicación*, 14(1), 72-85. doi:<http://dx.doi.org/10.33595/2226-1478.14.1.786>

Zuleta, M., Ospina, S., & Caro, C. (2019). *Índice de riesgo de corrupción en el sistema de compra pública colombiano a partir de una metodología desarrollada por el Instituto Mexicano para la competitividad*. Copyright © Banco Interamericano de Desarrollo.

ANEXOS

Anexo 1 Cuestionario

Buenos días, mi nombre es **Ibarra García, Julio César**, soy Bachiller en Ciencias de la Comunicación. Estoy realizando esta encuesta con la finalidad de conocer de Usted, en referencia a la **AMPLIACION DEL MARGEN DE 6 UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA PARA LAS COMPRAS PÚBLICAS EXCLUIDAS DE LA LEY 30225 DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU RELACIÓN CON LA INCONDUCTA FUNCIONAL, EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, 2022**. Al respecto le solicito su colaboración, proporcionándome los datos que requiero a través del presente. Le pido que **con toda libertad y sobre todo con mucha sinceridad responda a todas y cada una de las preguntas** según corresponda.

NOMBRE DEL ENCUESTADO (Opcional).....

EDAD..... Años

Sexo: (M) ☐ **(F)** ☐

PARA CADA PREGUNTA MARQUE EN EL CUADRO CON UNA ASPA, SEGÚN SEA EL CASO O SU ELECCIÓN

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

N°	Ítems	Escala de medición				
		1	2	3	4	5
Identificación de la Dinámica de las Compras fuera del Ámbito de la Ley de Contrataciones con el Estado						
1	La ampliación del margen de UIT para las compras públicas fuera del ámbito de la Ley de Contrataciones con el Estado afecta la transparencia en las adquisiciones.					
2	La ampliación del margen de UIT para las compras públicas fuera del ámbito de la Ley de Contrataciones con el Estado ha mejorado la eficiencia en el proceso de adquisiciones en el Gobierno Regional de Arequipa.					
3	La ampliación del margen de UIT ha aumentado la flexibilidad en el proceso de adquisiciones en el Gobierno Regional de Arequipa.					
4	La ampliación del margen de UIT ha generado una mayor competencia entre los proveedores en las compras públicas fuera del ámbito de la Ley de Contrataciones con el Estado.					
5	La falta de regulación efectiva en las compras públicas fuera del ámbito de la Ley de Contrataciones con el Estado ha llevado a prácticas de inconducta funcional.					
6	La falta de claridad en los procedimientos de compras públicas fuera del ámbito de la Ley de Contrataciones con el Estado ha causado confusión entre los funcionarios públicos.					
Relación entre la Ampliación de las Compras Públicas y la Inconducta Funcional						

4	Existe una correlación entre la ampliación del margen de UIT y un aumento en los casos de conducta funcional en el Gobierno Regional de Arequipa.					
5	La ampliación del margen de UIT ha incentivado a algunos funcionarios a participar en prácticas de conducta funcional, como el favoritismo en las adquisiciones.					
6	La ampliación de las compras públicas ha facilitado la realización de prácticas de conducta funcional.					
7	La falta de supervisión en las compras fuera del ámbito de la Ley de Contrataciones con el Estado ha contribuido a la conducta funcional en el Gobierno Regional de Arequipa.					
8	La falta de control en las compras públicas ha aumentado la probabilidad de casos de conducta funcional en el Gobierno Regional de Arequipa.					
9	Los casos de conducta funcional en las compras públicas fuera del ámbito de la Ley de Contrataciones con el Estado han tenido un impacto negativo en la reputación del Gobierno Regional de Arequipa.					
Regulación de las Compras Públicas fuera del Ámbito de la Ley de Contrataciones						
7	La regulación actual de las compras públicas fuera del ámbito de la Ley de Contrataciones con el Estado es insuficiente para prevenir la conducta funcional.					
8	La regulación actual de las compras públicas fuera del ámbito de la Ley de Contrataciones con el Estado es efectiva para prevenir casos de conducta funcional.					
9	El fortalecimiento de la regulación en las compras públicas fuera del ámbito de la Ley de Contrataciones con el Estado podría reducir los casos de conducta funcional.					
10	Una regulación más estricta de las compras públicas fuera del ámbito de la Ley de Contrataciones con el Estado podría generar resistencia por parte de los funcionarios públicos.					
11	Se necesita una revisión y actualización de las normativas relacionadas con las compras públicas fuera del ámbito de la Ley de Contrataciones con el Estado.					
12	Se necesita una mayor capacitación y concientización sobre las regulaciones en las compras públicas fuera del ámbito de la Ley de Contrataciones con el Estado para prevenir la conducta funcional.					

Ampliación del margen de Unidad Impositiva Tributaria para las compras públicas excluidas de la Ley 30225 de Contrataciones del Estado y su relación con la inconducta funcional, en el Gobierno Regio

INFORME DE ORIGINALIDAD

18%

INDICE DE SIMILITUD

16%

FUENTES DE INTERNET

9%

PUBLICACIONES

13%

TRABAJS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.unsa.edu.pe

Fuente de Internet

6%

2

Submitted to Universidad Tecnologica del
Peru

Trabajo del estudiante

4%

3

hdl.handle.net

Fuente de Internet

3%

4

Submitted to Universidad Católica de Santa
María

Trabajo del estudiante

1%

5

pdffox.com

Fuente de Internet

1%

6

cdn.www.gob.pe

Fuente de Internet

1%

7

repositorio.ucsm.edu.pe

Fuente de Internet

1%

8

repositorio.upt.edu.pe

Fuente de Internet

1%

9

Submitted to Universidad Católica San Pablo

Trabajo del estudiante

1 %

10

www.concytec.gob.pe

Fuente de Internet

1 %

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 1%

Excluir bibliografía

Apagado